

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL EXCMO. Sr. INT. Nacional DR. MARIANO GOMEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 1.º DE ENERO DE 1932.

Año XXIII N.º 1408

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

14245—Salta, Diciembre 21 de 1921.

Exp. N.º 5571 Letra—P—Vista la nota N.º 5481 de fecha 18 del corriente mes, de la Jefatura de Policía solicitando la liquidación de la cantidad de Tres mil seiscientos pesos m/n. (\$ 3.600.-), de conformidad al detalle que obra en la factura agregada al presente Expediente, que se transcribe seguidamente:

«Viático del Oficial durante 30 días,
a razón de \$ 10.00 diarios . . . \$ 300.—
Viático de dos suboficiales durante,
30 días a razón de \$ 5.00 c/u. . . 300.—
Viático de 18 soldados durante 30 días » 1820.— (\$ 3.-c/u)
Racionamiento para 21 caballos durante
30 días a razón de \$ 1.00 c/u. . . » 630.—
Un pasaje de 1.ª para Oficial con el 50 %
de rebaja de ida y vuelta . . . » 15.—
20 pasajes de 2.ª para Suboficiales y
tropa con el 50 % de rebaja de ida
y vuelta a \$ 8.75 c/u. 175.—

2100 tiros de Winchester a razón de
\$ 15,50 el ciento » 325.—
Para imprevistos. » 134,50—\$ 3.600

«Importa la presente planilla: Tres mil seiscientos pesos m/n. c/l.»

Atento a la necesidad de proveer a lo solicitado por la Repartición recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar consecuencias deplorables para la vida, seguridad y bienes de los habitantes de las zonas del Departamento de Rivadavia, afectadas por la sublevación de indígenas, esta Intervención Nacional ha solicitado por intermedio del Ministerio del Interior al concurso y colaboración, con los medios adecuados al caso, del Departamento de Guerra de la Nación, que ha dispuesto facilitar un equipo de veinte caballos conjuntamente con los ensillados correspondientes para ser utilizados por la Comisión Policial que deberá de salir con destino a Rivadava.

Que dada la naturaleza de dicho viaje, las características de las regiones que recorrerá y la imposibilidad

que habrá de tener para abastecerse de los elementos y efectos más indispensables, en el curso de ese trayecto, es un deber de esta Intervención Nacional proveer a la mencionada Comisión de todo cuanto hubiere menester para el mejor cumplimiento del cometido especial que la motiva.

Que por otra parte el gasto a originarse por las causales expresadas se encuentra comprendido dentro de las prescripciones del Art. 7° de la Ley de Contabilidad, ya que se trata de exigencias ocasionadas por un caso de urgencia, en circunstancias extraordinarias.

Por tanto:

*El Interventor Nacional Int.
en acuerdo de Ministros*

DECRETA.

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Tres mil seiscientos pesos m/n. (\$ 3.600.-), correspondiente al importe total de la factura precedentemente transcripta, que deberá liquidarse a favor de la Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta en la debida oportunidad, a objeto de que pueda atender convenientemente los gastos a efectuarse por la Comisión policial que constituida por:—Un Teniente, 2 sargentos y 20 soldados de tropa, armados a «Winschester» con 100 tiros por plaza, deberá recorrer las zonas del Departamento de Rivadavia en que se han producido incursiones y sublevaciones de indígenas.

Art. 2°.—La Jefatura de Policía dispondrá las medidas del caso e impartirá las instrucciones pertinentes para el mejor cometido de las funciones especiales de vigilancia y seguridad, de la Comisión de referencia en el Artículo anterior.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto que demande la ejecución del presente Acuerdo, con imputación al mismo, de conformidad a lo establecido por el

Art. 7° de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

M. GOMEZ — G. OJEDA

14246—Salta, Diciembre 21 de 1931.

Exp. N° 5578—J—Vista la renuncia presentada con fecha 16 de Diciembre en curso, por don Marcos Firme, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Poma;—y atento al Decreto de igual fecha de esta Intervención Nacional, por el que se nombra para dicho cargo á don Moises Martinez,

El Interventor Nacional Interino

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase con antigüedad al día 16 de Diciembre en curso la renuncia interpuesta por don Marcos Firme, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 3ª. Categoría de la Poma.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, desé al R. Oficial y archívese.

MARIANO GOMEZ—G OJEDA.

14247—Salta, Diciembre 22 de 1931.

Exp. N° 5503 Letra—A—Vista la nota N° 348 de fecha 14 del corriente mes, del señor Jefe Archivo General de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, la solicitud de licencia formulada por la Escribiente de dicha Dependencia, señorita Rosa Tedin;—y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 del actual,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Ar. 1°.—Concédese un mes de licencia, sin goce de sueldo, a la Escribiente del Archivo General de la Provincia, señorita Rosa Tedin, dados los motivos de salud que la asisten, según lo comprueba con el certificado médico que acompaña.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

MARIANO GOMEZ—G. OJEDA.

14248—Salta, Diciembre 22 de 1931.

Exp. N° 5587 Letra—C—Vista la nota N° 658-I-1° de fecha 21 del cte. mes, del Sr. Presidente del Consejo de Higiene, de la Provincia, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional la renuncia interpuesta por don Querubin Ovejero, del cargo de Inspector de Farmacias de ese Consejo;—y atento a la propuesta presentada para proveer al reemplazo del empleado dimitente,

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Aat. 1°.—Aceptase la renuncia interpuesta por don Querubin Ovejero, como Inspector de Farmacias del Consejo de Higiene de la Provincia, con anterioridad al día 1° de Diciembre en curso;—y nombrese en su reemplazo con igual antigüedad al Farmacéutico Nacional don Daniel Dillon Segovia, quién ejerció interinamente, desde la fecha precitada, la substitución del referido empleado.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuniquese, publíquese, dèse en el R. Oficial y archívese.

MARIANO GOMEZ.—G. OJEDA

14249—Salta, Diciembre 22 de 1931.

Expediente N° 5597 Letra—P—

Vista la comunicación de fecha 21 del cte. mes, del señor Vice-Presidente del partido Demócrata Nacional «Distrito Salta», doctor Ernesto M. Aráoz, elevando a la aprobación de esta Intervención Nacional las boletas de sufragio correspondientes a los candidatos a Concejales del distrito municipal de Rosario de la Frontera, 1ª. Sección, que sostendrá dicho partido político en los comicios convocados para el día Domingo 17 de Enero de 1932 próximo;—y atento a que lo solicitado cumplimenta lo prescripto por el Art. 4° del decreto de Convocatoria a Elecciones Municipales, de fecha 10 del mes en curso, conformándose a las disposiciones contenidas en el decreto dictado por

el Superior Gobierno Provisional de la Nación, en 24 de Julio del año en curso,

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase a los efectos de su oficialización, la boleta de sufragio correspondiente a los siguientes candidatos:

Juan A. Rovalletti.

Herbert G. Dodds.

Jorge Sadir.

Aniceto Fernandez,

que para los cargos de Concejales del Municipio de 2ª. categoría de Rosario de la Frontera, 1ª. Sección, sostendrá el partido Demócrata Nacional «Distrito Salta».

Art. 2°.—Hágase conocer el presente decreto del Comisionado en la Municipalidad de Rosario de la Frontera, 1ª. Sección, a los efectos consiguientes.

MARIANO GOMEZ—G. OJEDA

14250—Salta, Diciembre 22 de 1931.

Expediente N° 5598 Letra—P—

Vista la comunicación de fecha 19 de Diciembre en curso, del señor Vice-Presidente del partido Demócrata Nacional «Distrito Salta», doctor Ernesto M. Aráoz, elevando a la aprobación de esta Intervención Nacional las boletas de sufragio correspondientes a los candidatos a Concejales del Distrito Municipal de Cafayate, que sostendrá dicho partido político en los comicios convocados para el día Domingo 17 de Enero de 1932 próximo;—y atento a que lo solicitado cumplimenta lo prescripto por el Art. 4° del decreto de Convocatoria a Elecciones Municipales, de fecha 10 en curso, conformándose a las disposiciones contenidas en el decreto dictado por el Superior Gobierno Provisional de la Nación, en 24 de Julio del presente año,

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase a los efectos

de su oficialización, la boleta de sufragio correspondiente a los siguientes candidatos:

José Roman.
Pedro Nanni (hijo).
Miguel Hurtado
Napoleón Wayar.

que para los cargos de Concejales del Municipio de 3.^a categoría de Cafayate, sostendrá el partido Demócrata Nacional «Distrito Salta».

Art. 2.^o.—Hágase conocer el presente decreto del Comisionado en la Municipalidad de Cafayate, a los efectos consiguientes.

MARIANO GOMEZ—G. OJEDA.

14256.—Salta, Diciembre 23 de 1931.

Atento a la circunstancia de que, don Welindo Castillo, actual Comisario de Policía de El Tala—Departamento de la Candelaria,—desempeñó la Comisaría de Policía de Campo Quijano—Departamento de Rosario de Lerma—hasta el día 22 de Setiembre del corriente año, fecha en la cual fué designado para ocupar la dependencia primeramente señalada; y,

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1.^o de Marzo del año en curso, el ex-Comisario de Policía de Campo Quijano, don Welindo Castillo, fué encargado de ampliar el radio de sus obligaciones al servicio de vigilancia de la línea ferroviaria en construcción de Rosario de Lerma a Socompa (Chile), dentro de zonas comprendidas en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, que abarcan una ponderable extensión, hecho que debió hacerse a pesar de que la Administración General de los F. F. C. C. del Estado, obediendo al plan de economías y reajuste de gastos fijado para sus dependencias, suprimió el sobresueldo que asignara con cargo a sus fondos propios, a favor del titular de la Comisaría de Policía de Campo Quijano, remunerando de ese modo el recargo de obligaciones de-

terminado a dicho Comisario por la naturaleza y magnitud de la construcción ferroviaria mencionada.

Que, por otra parte, el Comisario de Policía, don Welindo Castillo, se encuentra acogido a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y pensiones, de la Provincia, de 28 de Noviembre de 1910, lo cual determinó que al volver al servicio activo no percibiera otra asignación que la correspondiente a su situación de jubilado en el ejercicio accidental de las funciones policiales que desempeñara a partir del 26 de Febrero del corriente año, fecha en la que se le designara por la Intervención Nacional para reemplazar al Sub-Teniente don Marcelo H. Manrique, como Comisario de Policía de Campo Quijano.

Que en atención al notorio recargo de tareas que le impusiera a don Welindo Castillo la circunstancia apuntada en el anterior considerando—mientras ejerció la Comisaría de Policía de Campo Quijano.—el hecho de no haber percibido la remuneración extraordinaria acordada en anteriores oportunidades por la Administración de los F. F. C. C. del Estado; y, teniendo en cuenta que el sueldo correspondiente al cargo citado no le fué liquidado por tratarse de un jubilado de la Provincia, con la consiguiente economía para el Fisco, procede reconocer a favor de dicho Comisario un viático justo y equitativo, por concepto de pago de los gastos que le originara el cumplimiento de sus obligaciones extraordinarias, en virtud de las causales precedentemente expresadas.

Por consiguiente,

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1.^o.—Reconócese a favor del anterior Comisario de Policía de Campo Quijano, don Welindo Castillo, con antigüedad al día 1.^o de Marzo del corriente año y hasta el 22 de Setiembre del mismo, en que fuera trasladado a la Comisaría de Policía

de El Tala, un viático diario de Cinco pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 5.00), por concepto de pago de los gastos que le originara el desempeño de sus obligaciones en el servicio policial extraordinario de la línea en construcción de Rosario de Lerna a Socompa.

Art. 2°—Liquidese a don Welindo Castillo, con la debida intervención de Contaduría General, el importe total del viático diario reconocido a su favor en el Art. anterior, desde el 1° de Marzo hasta el 22 de Setiembre del corriente año, tiempo que corresponde al ejercicio del servicio policial extraordinario a que responde la fijación de dicho viático.

Art. 3°—Tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto que demande la ejecución del presente decreto, con carácter provisorio hasta tanto sea ampliada con nuevos fondos la partida correspondiente, al Item 11 del Inc. V del presupuesto en vigencia.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
MARIANO GOMEZ—G. OJEDA.

14257.—Salta, Diciembre 23 de 1931.

Exp. N° 5471 C.—Vista la presentación de fecha 11 del mes en curso, del Sr. Comisario de Policía de la Seccional I^{ra} de esta Capital, don Víctor Ceballos, solicitando en su carácter de miembro de la Comisión de recaudación de los fondos para celebrar el «día del Agente», la suscripción que se estimare conveniente al efecto indicado;—atento a lo informado por Contaduría General en 18 del corriente mes y, teniendo presente la finalidad perseguida en la presente gestión,

El Interventor Nacional, Interino
DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de 100 pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 100), cuyo importe será liquidado a favor del Comisario de Policía de la Sección I^{ra} de esta Capital, don Víctor Ceballos, por concepto de suscripción

del Gobierno de la Provincia a la celebración del «día del Agente», instituido en el día 24 de Diciembre en curso.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado en el Art. anterior, con carácter provisorio hasta tanto sea ampliada con nuevos fondos la partida correspondiente, al Item 11 del Inc. V del presupuesto en vigencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
MARIANO GOMEZ—G. OJEDA

N° 14259—Salta, 24 de Diciembre de 1931—Expediente N° 5634—D—Vista la presentación de fecha 23 del actual, del señor Presidente de la agrupación denominada «Defensa Comunal» de Metán, Don Luis Signorelli, transitoriamente constituida al solo objeto de concurrir a los próximos comicios municipales, y atento que, la agrupación recurrente ha satisfecho los requisitos necesario para oficializar las listas de candidatos proclamados y boletas de sufragio respectivas.

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA

Art. 1°—Apruébase a los efectos de su oficialización, la boleta de sufragio correspondiente a los siguientes candidatos:

Luis Signorelli
José Tobias
Antonio Badin
Fernando Villa

que para los cargos de Concejales del Municipio de 2^a categoría de Metán, sostendrá la agrupación

local denominada «Defensa Comunal».

Art. 2º—Hágase conocer el presente decreto, del Comisionado Municipal de Metán, a los efectos consiguientes.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese
MARIANO GOMEZ—G. OJEDA.

Nº 14260—Salta, 24 de Diciembre de 1931—Expediente Nº 5633—U—Vista la presentación de fecha 21 del corriente mes, del Sr. Presidente de la agrupación denominada «Unión Vecinal» de Embarcación, don Percy Kay, transitoriamente constituida al solo objeto de concurrir a los próximos comicios municipales; y atento que la agrupación recurrente ha satisfecho los requisitos necesarios para oficializar las listas de candidatos proclamados y boleta de sufragio respectiva.

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase a los efectos de su oficialización, la boleta de sufragio correspondiente a los siguientes candidatos:

Percy Kay
José Esper Camú
Stauro Sarris

que para los cargos de Concejales del Municipio de tercera categoría de Embarcación, sostendrá la agrupación local denominada «Unión Vecinal».

Art. 2º—Hágase conocer el presente decreto del Comisionado Mu-

nicipal de Embarcación, a los efectos consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

M. GOMEZ—G. OJEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Nº 14255—Salta, Diciembre 23 de 1931.

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Receptor de Rentas de General Güemes (Departamento de Campo Santo) al Sr. Toribio Idiarte en reemplazo del Sr. José María Oñativia.

Art. 2º—El nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
M. GOMEZ—F. A. VÉLEZ.

RESOLUCIONES

Nº 634

Salta, 21 de Diciembre de 1931
Expediente Nº 5609—Letra M.—
Visto el presente despacho telegráfico de fecha 14 del corriente mes, del Sr. Ministro del Interior en el que se transcribe el Decreto dictado en Acuerdo General de

Ministros por el Excmo. Gobierno Provisional de la Nación con fecha 4 de Diciembre en curso disponiendo dejar sin efecto los actos y convenios celebrados entre el Sr. Interventor Nacional en la Provincia y las varias Compañías representadas por la STANDARD OIL COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA, relativos a la fijación de la regalía que dichas Compañías deberán pagar a esta Provincia por la explotación de Minas de Petróleo.

*El Sub Secretario de Gobierno,
Encargado de la Cartera,*

RESUELVE:

Art. 1º—Dejar expresa constancia de haber comunicado con fecha 18 del corriente mes, el texto del Decreto inserto en el Despacho telegráfico de referencia a los señores: SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA provisoriamente Encargado del Despacho de la Cartera; Fiscal de Gobierno y Director General del Departamento de Minas de la Provincia.

Art. 2º—Reservar el presente Expediente, hasta tanto el señor Ministro del Interior, con arreglo a lo prescripto por el Artículo 2º del mencionado DECRETO, imparta a esta Intervención Nacional las instrucciones correspondientes al modo, forma y naturaleza de la constancia que deberá dejarse de dicho DECRETO en los Expedientes respectivos, de los cuales, asimismo, dependerán las demás

medidas que hiciese necesario el cumplimiento de esa resolución del Superior Gobierno Provisional.

Art. 3º—Agregar a este Expediente, copias autenticadas del despacho telegráfico de fecha 14 de Diciembre en curso y de la Nota N° 76 - E - 3 de fecha 19 del mismo mes, dirigidas al Sr. Ministro del Interior por el señor Interventor Nacional Interino, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4º—Insértese en el Libro de Resoluciones.

G. OJEDA

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial 1º de Gobierno

EDICTOS

EDICTOS DE MINAS.—Expediente N° 8 Letra S - La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así señor Escribano de Minas Juan B. Eskesen dinamarcués, industrial, casado mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N°. 45 de la calle Ituzaingó en esta Ciudad, ante el Sr Escribano me presento y digo: I - Que en mi carácter de representante de la Standard Oil Company - Sociedad Anónima Argentina, domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Saenz Peña N°.

567 y con Oficina en esta Ciudad en la calle Ituzaingó N.º 45, y cuyos Estatutos han sido aprobados por el P. E. Nacional por decretos de fechas 6 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1922 y 13 de Marzo de 1923, según todo ello lo acredita en el acta de mi nombramiento de Vice-Presidente de esta Compañía, que en testimonio debidamente legalizado tengo presentado en el Exp. N.º 47 — M de esta Escribanía de Minas, de la mina de petróleo «Myrtle», a la Autoridad Minera, expongo: — Que mi representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo, hidro-carburos, gases naturales y sus similares del Exp. N.º 1013-C de esta Escribanía de Minas ubicado en terrenos de la finca «Yarigurenda», jurisdicción de Sec. Judicial de Tartagal. Dpto. de Orán de esta Provincia de Salta, de propiedad del señor Abraban Nallar, domiciliado en Tartagal F. C. C. N. A. — Que como tal concesionaria de ese permiso de cateo, mi representada efectúa dentro del perímetro del mismo la perforación del pozo «C. Tartagal N.º tres», cuyos trabajos denunció oficialmente en el citado Exp. N.º 1013 — C y los ha realizado con sujeción estricta a los requisitos de la Ley y a la técnica y práctica petrolera. Que en la perforación de este pozo a los 446 mts. 53 ctms. de profundidad, ha descubierto mi mandante un yacimiento petrolífero del cual acompaño una muestra que ha extraído de dicho plazo en una botella sellada por el Ingeniero Oficial de Minas de la

Provincia don Francisco Alvarez, ante quien se comprobó el descubrimiento, según acta de fecha 12 de Octubre de 1928, levantada por dicho funcionario, que también acompaño. Que este pozo se halla ubicado aproximadamente a los 2600 metros rumbo Sur 75° Oeste del esquinero Noroeste del expresado permiso de cateo N.º 1013 — C, hallándose este esquinero relacionado con el centro del puente del F. C. C. N. A. que cruza el Río Tartagal — por una poligonal que, partiendo de dicho puente, se dirige al Oeste con 1730 metros, después al Norte con 3200 metros y luego al Norte 90° Este con 4800 mts. hasta el referido esquinero. La mina cuyo descubrimiento manifiesto llevará el nombre de «Thomas». — Que estando este descubrimiento dentro del radio de cinco kilómetros de la mina registrada «Tartagal» de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda, le corresponde la clasificación de «descubrimiento de nuevo criadero», de acuerdo con el Art. 111 del Cód. de Minería, con derecho para mi representada a seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Cód. y Arts. 30 y 32 del decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia. — II — En tal virtud y a los fines legales correspondientes, vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante, a manifestar en su nombre este descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, pidiendo a la Autoridad Minera de la Provincia que, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 del Código de Minería y Art. 26 del Decreto 1181 citado y demás concordantes de ambos, se sirva: 1.º — Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento

de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño, poniendo el señor Escribano la correspondiente constancia y cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que solo existe registrada en el mismo criadero la mina que indicó anteriormente. 2º—Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el señor Escribano, en los Registros de Minas de esta Escribanía y en los registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico a nombre de mi representada; y publicar, insertando ese registro íntegro, en el período que designe la Autoridad Minera, por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el BOLETIN OFICIAL y fijarlo en un cartel en las puertas de la Oficina de esta Escribanía de Minas con anotación del hecho que hará el señor Escribano en el Exp. del registro. 3º—Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de \$ 300 que, de acuerdo al inc. c) del Art. 39 de la Ley número 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras a que tiene derecho mi mandante como compañía descubridora de nuevo criadero de sustancias combustibles, conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del decreto 1181 del P. E. de la Provincia, cuya concesión formal solicitaré oportunamente; ofreciendo abonar el canon del Art. 4º de la Ley de Reformas al Código de Minería 10273. 4º—Que una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo en certificado con aviso de retorno al dueño del suelo indicado en el párrafo del acápite primero y al suscrito como representante de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda.

dueña de la mina «Tartagal».—III—Como este descubrimiento se ha efectuado dentro de la zona del cateo N° 1013—C, mi representada se reserva íntegramente sus derechos sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, una vez ubicadas las referidas seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una para explotación correspondientes a este descubrimiento, a fin de continuar oportunamente la exploración de esos terrenos en los plazos fijados en la concesión y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en el Cód. de Minería y decretos reglamentarios.—Teniendo por hecha esta reserva, pido a la Autoridad Minera se sirva proveer en todo de conformidad por ser justicia.—J. B. Eskessen.—Salta 22 de Octubre de 1928.—Presentado en la fecha a horas 15. Conste.—T. de la Zerda.—En esta Ciudad de Salta, República Argentina a veinte y dos días del mes de Octubre de mil novecientos veinte y ocho, a horas quince, compareció ante el suscrito escribano el señor Juan B. Eskessen, dinamarques, casado, industrial, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Ituzaingó número cuarenta y cinco, mayor de edad, hábil a quien de conocimiento, doy fé y expuso: Que en el día y hora indicado en la nota puesta al pie del escrito que antecede concurrió ante la Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia, con el objeto de presentar el precedente escrito y la copia del mismo en el carácter de representante de la Standard Oil Company —Sociedad Anónima Argentina, cuya personería la tiene acreditada pidiendo se ponga cargo y se le dé el trámite correspondiente al citado escrito se reciba la botella sellada y lacrada conteniendo la muestra del mineral encontrado, el acta del Ing. Oficial de Minas de la Provincia, ante quien comprobó el descubrimiento y el adjunto sello de Trescientos pesos moneda nacional por el impuesto de ley; teniéndose por hecha la manifestación de descu-

brimiento de la mina de petróleo, denominada «Thomas», dentro de la zona del permiso de cateo número 1013 C, ubicado en el Dpto. de Orán de esta Provincia de Salta.—En virtud de lo expuesto y a requerimiento del señor Eskesen formulamos ante el señor Escribano de Minas don José Ibararán F. la petición antes expresada, a lo que el Sr. Ibararán expuso: Que no podía acceder al pedido de cargo y trámite solicitado por cuanto tiene instrucciones del Gobierno de la Prov. para abstenerse de producir cualquier acto por el cual se reconociera el exponente como Autoridad Minera de esta Provincia y que sólo se concretaba recibir los documentos y efectos presentados y que se mencionan anteriormente, cuya entrega y recepción se efectúa en este acto ante el suscrito Escribano y los testigos don Rogelio M. Diez Gómez y don Odilón N. Gallardo, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fé.—Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación de su contenido manifestó el señor Ibararán que se negaba a firmar por las razones antes expuestas lo que se hace constar ante los testigos nombrados, doy fé.—J. B. Eskesen. Tgo. R. M. Diez Gómez Tgo: Odilon N. Gallardo—F. Cornejo (h) Escribano.—Salta, 28 de Abril de 1930. Por constituido domicilio y por el Poder invocado, téngase a don Juan B. Eskesen, como representante de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina. Téngase por hecha la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos hecha por la Standard Oil Company, S. A. A., en el Depto. de Orán—Con el acta de fs. 1, téngase por comprobada la extracción de la muestra presentada; y con el sello de trescientos pesos acompañado, téngase por pagado el impuesto determinado por el Art. 39 inciso c) de la Ley 1072.—Regístrese en el Libro de Registro de Minas, de acuerdo a las disposiciones del C. de M. y publíquese el escrito y su proveído en el espacio de quince días, en el diario

«El País» y por una vez en el BOLETIN OFICIAL y colóquese aviso en la Oficina. Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si hay otras minas en la misma zona y a menos de cinco kilómetros—Repóngase—Lucio Ortiz.—Salta, 30 de Abril de 1930. Registrado en la fecha en el Libro Registro de Minas, al folio 3 bajo el número 8-Letra S.—José Ibararán F.—Escrib.—Salta, 2 de Mayo de 1930. En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 13 vta. y 14—En constancia firma: Juan B. Eskesen—T. de la Zerda—Salta, 29 de Noviembre de 1931—Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el P. Ejecutivo de la Provincia a fs. 34-35 y fs. 50, de fechas 7 de Noviembre del corriente año respectivamente, revalídese en el Libro de Registro de Minas, el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos legales.—Estese a lo resuelto en fecha 28 de Abril de 1930 y a fs. 13 vta. y 14 de este expediente—Repóngase—OUTES—Salta, 28 de Noviembre de 1931.—En la fecha se tomó nota marginal al folio 5 y 6 del Libro de Registro de Minas, dejandose constancia que ha sido revalidado el asiento que corre a los folios 3 al 8 N° 8-S del libro mencionado.—Carlos Figueroa—Escribano de Minas.—Salta, 30 de Noviembre de 1931—Notando el proveyente que en la resolución de fs. 13 vta. y 14, se designa para que se hagan las publicaciones de edictos correspondientes en el diario «El País» y no existiendo en la fecha ese diario; esta Dirección General de Minas, ampliando su resolución de fecha 28 del corriente, designa para que se efectúe dichas publicaciones el diario «La Montaña»—Notifíquese—OUTES.—En igual fecha notifiqué al doctor Aranda las resoluciones que anteceden y firma M. Aranda—T. de la Zerda—En la misma fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas—T. de la Zerda.—Despacho, 1° de Diciembre

de 1931.—Pase a Sección Minas a sus efectos.—N. F. Cornejo.—Señor Director: De acuerdo al plano de fs. 10 se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina «Thomas», quedando el presente expediente inscripto en el Libro de Minas bajo el número de orden cuarenta y uno—N. Martearena—Con el precedente informe de Sec. Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Obras Públicas».

Lo que el subscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 12 de 1931.

CARLOS FIGUEROA

Escribano de Minas

1316

EDICTO DE MINAS.—Expediente N.º 16 — Letra S — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Escribano de Minas. Juan B. Eskenzen, dinamarques, industrial, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 45 de la calle Ituzaingó de esta Ciudad, ante el señor Escribano; me presento y digo: I.—Que en mi carácter de representante de la Standard, Oil Company - Sociedad Anónima Argentina, domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Saenz Peña N.º 567 y con oficina en esta Ciudad en la calle Ituzaingó N.º 45, y cuyos Estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decretos de fecha 6 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1922 y 13 de Marzo de 1923, según todo ello lo acredita el acta de mi nombramiento de Vice-Presidente de esta Compañía, que testimonio debidamente legalizado tengo presentado en el Exp. N.º 47 M de esta Escribanía de Minas, de la mina de petróleo «Myrtle», a la Autoridad Minera expongo: Que mi

representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares del Exp. N.º 956 — C, de esta Escribanía de Minas, en el Departamento de Orán de esta Provincia de Salta, en terrenos de la estancia «Desecho Chico», «Cebilar» y «La Pintada»; propiedad de los señores Ambrosio Picot, Juau Laborde y Francisco Vignaoux, domiciliados en Buenos Aires y de la finca de don Tobias Aparicio, domiciliado en Orán, F. C. C. N. A. Que como tal concesionaria de ese permiso de cateo, mi representada efectúa, dentro del perímetro del mismo, la perforación del pozo «Desecho Chico N.º tres», cuyos trabajos anunció oficialmente en el citado expediente N.º 956—C y los ha realizado con sujeción estricta a los requisitos de la ley y técnica y práctica petrolera.—Que en la perforación de este pozo entre los 2 mts. 41 ctms. y 5 mts. 72 ctms. de profundidad, ha descubierto mi mandante un yacimiento petrolífero, del cual acompaño una muestra que se ha extraído de dicho pozo, en una botella sellada por el Juez de Paz de Orán, ante quien se comprobó el descubrimiento, según acta de fecha 24 de Octubre del corriente, año 1928, levantada por el mismo funcionario, que también acompaño. Que este pozo se halla ubicado aproximadamente a los 2068 mts. 60 CTMS con rumbo Norte 64°22' Oeste del punto P. P. situado en el límite Este del cateo; 956 — C y señalado en el plano de fs. 29 del expediente de dicho cateo; punto que a su vez se encuentra situado aproximadamente a los 6352 metros con rumbo Norte 41° 55' Oeste del Mojón N.º 3 de «Agua Blanca». — La mina cuyo descubrimiento manifiesto llevará el nombre de «Daniel». — Que estando este descubrimiento dentro del radio de cinco kilómetros de la mina «Mytle» de propiedad de mi representada, le corresponde la clasificación de «descubrimiento de nuevo criadero», de acuerdo con el Art. 111 del Código

de Minería, con derecho para mi representada a seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Código y Arts. 30 y 32 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia. — II. — En tal virtud y a los fines legales correspondientes, vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante, a manifestar en su nombre este descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidro-carburos, gases naturales y sus similares, pidiendo a la Autoridad Minera de la Provincia, que, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 del Código de Minería y Art. 26 del Decreto 1181 citado y demás concordantes de ambos, se sirva: 1°. Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidro-carburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño, poniendo el señor Escribano la correspondiente constancia y cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se devolverá, y certificando que solo existe registrada en el mismo criadero la mina que indico anteriormente. 2°. Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el señor Escribano, en los Registros de Minas de esta Escribanía y en los registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico, a nombre de mi representada, y publicar, insertando ese registro íntegro, en el periódico que designe la Autoridad Minera, por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, y fijarlo en un cartel en las puertas de la Oficina de esta Escribanía de Minas con anotación del hecho que hará el señor Escribano en el Exp. de registro. 3°. Tener por pagado el impuesto del sellado con el adjunto sello de \$ 300 00 que, de acuerdo al inciso c) del Art.

39 de la Ley N°. 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras a que tiene derecho mi mandante como Compañía descubridora de nuevo criadero de substancias combustibles, conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia, cuya concesión formal solicitaré oportunamente; ofreciendo abonar el caución del Art. 4°. de la Ley de Reformas al Código de Minería N°. 10273. 4°. — Que una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo en certificado con aviso de retorno a los dueños del suelo indicados en el segundo párrafo del acápite primero y al suscripto como representante de la Standard Oil Company - Sociedad Anónima Argentina, dueña de la mina «Myrtle». III. — Como este descubrimiento se ha efectuado dentro de la zona del cateo N°. 956 — C mi representada se reserva íntegramente sus derechos sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, una vez ubicadas las referidas seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una para explotación correspondientes a este descubrimiento, a fin de continuar oportunamente la exploración de esos terrenos en los plazos fijados en la concesión y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería y decretos reglamentarios. Teniendo por hecha esta reserva, pido a la Autoridad Minera se sirva proveer en todo de conformidad por ser justicia. — J. B. Eskesen — alta, 31 de Octubre de 1928. Presentado en la fecha a horas 16. - Conste - T. de la Zerda. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veinte y ocho, a horas diez y seis compareció ante el suscripto Escribano el señor Juan B. Eskesen, dinamarqués, casado, industrial, domi-

ciliado en esta Ciudad en la calle Ituzaingó número cuarenta y cinco, mayor de edad, hábil, a quien de conocer, doy fé y expuso: Que en el día y hora indicado en la nota puesta al pie del escrito que antecede concurrió ante la Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia con el objeto de presentar el presente escrito y la copia del mismo en el carácter de representante de la Standard, Oil, Company - Sociedad Anónima Argentina, cuya personería la tiene acreditada, pidiendo se ponga cargo y se le dé el trámite correspondiente al citado escrito y se tenga por hecha la manifestación de haberse descubierto un nuevo yacimiento de petróleo, hidro-carburos, gases naturales y sus similares, dentro de la zona del permiso de cateo, expediente número novecientos cincuenta y seis -- C, ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia de Salta, cuya mina llevará el nombre de «Daniel»; adjuntando al efecto el acta del Juez de Paz de Orán; ante quien se comprobó el descubrimiento, una botella sellada y lacrada por el mismo funcionario, conteniendo la muestra del mineral encontrado y un sello por valor de trescientos pesos en pago de impuesto de la Ley por la concesión de seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una que le corresponde y solicita como Compañía descubridora de nuevo criadero. En virtud de lo expuesto y a requerimiento del señor Eskesen, formulamos ante el señor Escribano de Minas don José Ibararán F la petición antes expresada, a lo que el señor Ibararán, expuso: Que no podía acceder al pedido de cargo y trámite solicitado por cuanto tiene instrucciones del Gobierno de la Provincia para abstenerse de producir cualquier acto por el cual se reconociera el exponente como Autoridad Minera de esta Provincia y que sólo se concreta a recibir los documentos y efectos presentados y que se mencionan anteriormente, cuya entrega y recepción se efectúa en este acto ante el sus-

cripto Escribano y los testigos don Rogelio M. Diez Gómez y don Odilón N. Gallardo, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fé. Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación de su contenido manifestó el señor Ibararán F. que se negaba a firmar por las razones antes expuestas lo que se hace constar ante los testigos nombrados, doy fé.— J. B. Eskesen. R. M. Diez Gómez.— Tgo.: Odilón N. Gallardo.— D. F. Cornejo (h) - Escribano. — Salta, 28 de Abril de 1930. Por domicilio el constituido y por el poder invocado, téngase a don Juan B. Eskesen por representante de la Standard, Oil, Company - S. A. A.— Téngase por hecha y presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidro-carburos fluidos en el Departamento Orán.— Con el acta de fs. 1 téngase por comprobada la extracción de la muestra del mineral presentado.— Con el sello de \$ 300— acompañado, téngase por pagado el impuesto establecido en el Art. 39 inciso c) de la Ley 1072. — Regístrese en el Libro de Registro de Minas, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y publíquese el escrito y su proveído por tres veces en el espacio de quince días en el diario «El País» y por una vez en el BOLETIN OFICIAL y colóquese aviso en Oficina.— Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si hay otras minas en la misma zona y a menos de cinco kilómetros. — Lucio Ortiz.— Salta, 30 de Abril de 1930. Registrado en el día de la fecha en el Libro de Registro de Minas al folio 41, bajo el N.º. 16— Letra S— José Ibararán F.— Escribano— Salta, 2 de Mayo de 1930.— En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 10 y vta.— En constancia firma.— J. B. Eskesen.— T. de la Zerda. — Salta, 28 de Noviembre de 1931.— Por devuelto, cúmplase. — De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia a fs. 29-30 y fs. 46, de fechas 7 de No-

viembre del corriente año respectivamente, revalídese en el Libro de Registro de Minas, el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos legales. Estese a lo resuelto en fecha 28 de Abril de 1930 y a fs. 10 vta. de este expediente.—Repóngase—Outes. Salta, 28 de Noviembre de 1931.—En la fecha se tomó nota marginal al folio 45 del Libro de Registro de Minas, dejándose constancia que ha sido revalidado el asiento que corre a los folios 4: al 46 N.º 16—S del libro mencionado.—Carlos Figueroa.—Escribano de Minas.—Salta, 30 de Noviembre de 1931.—Notando el proveyente que a la resolución de fs. 10 y vta. se designa para que se haga las publicaciones de edictos correspondientes en el diario «El País» y no existiendo en la fecha ese diario, ésta Dirección General de Minas, ampliando su resolución de fecha 28 del corriente, designa para que se efectúen dichas publicaciones el diario «Nueva Epoca».—Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifiqué al doctor Aranda las resoluciones que anteceden y firma. M. Aranda.—T. de la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas.—T. de la Zerda.—Despacho 1.º de Diciembre de 1931.—Pase a Sección Minas a sus efectos.—N. F. Cornejo.—Señor Director: De acuerdo al plano de fs. 8 se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina «Daniel», quedando inscripto el presente expediente en el Libro de Minas bajo el número de orden cuarenta.—Oficina, Diciembre 3 de 1931.—N. Martearena.—Con el precedente informe de Sección Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas.—Oficina, Diciembre 3 de 1931.—N. F. Cornejo; Director General de Obras Públicas.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta, 12 de Diciembre de 1931.

CARLOS FIGUEROA

Escribano de Minas (1319)

EDICTO DE MINAS:—Exp. N.º 17 Letra S—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así:—«Señor Escribano de Minas, Juan B. Eskesen, dinamarqués, industrial, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa número 45 de la calle Ituzaingó en esta ciudad, ante la Autoridad Minera de la Provincia, me presento y digo: I—Que en mi carácter de representante de la Standard Oil Company Soc. Anónima Argentina, domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Saenz Peña número 567 y con oficina en esta ciudad en la calle Ituzaingó núm. 45, y cuyos Estatutos han sido aprobados por el P. Ejecutivo Nacional por decreto de fechas 6 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1922 y 13 de Marzo de 1923, según todo ello lo acredita el poder legal forma que tengo presentado en el expediente número 1179-C de esta Escribanía de Minas, cúmpleme manifestar al Sr. Escribano:—Que mi representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo, hidro-carburos, gases naturales y sus similares, del Exp. N.º 147 C de esta Escribanía de Minas, ubicado en la jurisdicción de la sección judicial de Tartagal, Depto. de Orán de esta Prov. de Salta—Que como tal concesionaria de ese permiso de cateo, mi representada efectúa, dentro del perímetro del mismo, la perforación del pozo denominado «**AGUARAY NÚMERO UNO**», cuyos trabajos denunció oficialmente en el citado expediente y los ha realizado con sujeción estricta a los requisitos de la Ley y a la técnica y práctica petrolera.—Que en la perforación de este pozo a los 157 metros de profundidad ha descubierto mi mandante un yacimiento petrolífero, cuya comprobación, a pedido de mi representada, ha sido efectuado

por el Juez de Paz de la Sección Tartagal, quien igualmente ha presenciado la extracción de la muestra que acompaño en una botella lacrada y sellada por el mismo, todo lo cual consta en el acta de fecha 17 de Noviembre de 1928, cuyo duplicado tambien acompaño—Que este pozo está situado en terrenos de las fincas «Piquerenda» y «Nacatimbay» de los sucesores de Miguel N. Cruz, cuyos nombres y domicilios ignoro y de «Piquirenda», de don Francisco Tobar, domiciliado en Orán, según constancias del referido expediente número 147-C; y se halla ubicado aproximadamente a 3500 metros rumbo Norte astronómico del esquinero Sur-este del referido permiso de cateo 147 C en que este pozo se perfora, cuyo esquinero a su vez está determinado en la descripción de dicho permiso de cateo en la siguiente forma: partiendo del centro del puente del Ferrocarril de Embarcación a Yacuiba, sobre el Río Tres Quebradas, se medirán al Oeste astronómico, 3480 metros, después al Norte astronómico 2780 metros, para llegar de este modo al esquinero Sur-este del cateo. Que estando este descubrimiento dentro del radio de cinco kilómetros al Sur de las minas «Carmelo Santerbó», «El Destino» y «El Destierro» de propiedad de mi representada, situadas en las inmediaciones de la Quebrada de Iquirá, según consta en los expedientes números 26-A, 16-A y 17-A, le corresponde la clasificación de «descubrimiento de nuevo criadero», de acuerdo con el Art. 111 del Código de Minería, con derecho para mi representada a seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Código y Arts. 30 y 32 del decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia. La mina cuyo descubrimiento manifestó llevará el nombre de «AGUARAY». II—En tal virtud y a los fines legales correspondientes vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones

de mi mandante, a manifestar en su nombre este descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares; pidiendo a la Autoridad Minera, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 y Art. 26 del Decreto 1181 del P. E. de la Provincia y demas concordantes de ambos, que se sirva: 1º—Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño, poniendo la correspondiente constancia y cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que solo existen registradas en el mismo criadero las minas que indico anteriormente.—2º Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el señor Escribano, en los registros de Minas de esta Escribanía y en los registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico a nombre de mi representada; y publicar, insertando ese registro íntegro, en el periódico que designe la Autoridad Minera, por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el Boletín Oficial y fijarlo en un cartel en las puertas de la Oficina de esta Escribanía de Minas.—con anotación del hecho que hará el señor Escribano en el expediente del registro.—3º—Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de \$ 300.00 que, de acuerdo al inciso c) del Art. 39 de la Ley N° 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras a que tiene derecho mi mandante como Compañía descubridora de nuevo criadero de sustancias combustibles, conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia, cuya concesión formal solicitaré oportunamente; ofreciendo abonar el ca-

non del Art. 4° de la Ley de Reformas al Código de Minería N° 10273.-4°—Que una vez provada por el Sr. Escribano la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo en certificado con aviso de retorno a los propietarios del terreno, en los domicilios indicados. III—Como este descubrimiento se ha efectuado antes de que empiece a correr el plazo para la instalación de los trabajos y el término de cateo del permiso otorgado en el expediente número 147-C, mi representada se reserva íntegramente sus derechos de cateo de dicho permiso sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, una vez ubicadas las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una para explotación correspondientes a este descubrimiento, a fin de continuar oportunamente sobre esos terrenos la exploración de ellos en los plazos y de acuerdo a los derechos y obligaciones respectivas del Código de Minería y decretos reglamentarios. Será justicia—Juan B. Eskesen—Otro sí digo:—Que no habiéndome entregado aún el F. C. C. N. A. la encomienda que contiene la muestra de este descubrimiento y que fué despachada en la Estación General Ballivian con fecha Noviembre 19, ofrezco presentarla inmediatamente que la reciba—J. B. Eskesen—Salta, 22 de Noviembre de 1928. Presentado en el día de la fecha a horas 11—Conste—T. de la Zerda—En esta ciudad de Salta, República Argentina, a veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho, siendo horas once, compareció ante el suscrito Escribano don Juan B. Eskesen dinamarqués, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Ituzaingó núm. 48, hábil, de mi conocimiento, doy fé y expuso: Que en el día y hora indicado en la nota puesta al pie del escrito que antecede concurrió ante la Escribanía de Gobierno y Minas de la

Provincia con el objeto de presentar el precedente escrito y la copia del mismo, en el carácter de representante de la Standadr Oil Company Sociedad Anónima Argentina, cuya personería la tiene acreditada, pidiendo se ponga cargo y se le dé el trámite correspondiente al citado escrito, se tenga por hecha la manifestación de haberse decubierto un nuevo yacimiento de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, dentro del perímetro del permiso de cateo expediente número 147-C, ubicado en el Depto. de Orán Provincia de Salta, cuya mina llevará el nombre de «Aguaray» adjuntando al efecto el acta del Juez de Paz de Orán ante quien se comprobó el descubrimiento y un sello por valar de 300 pesos, en pago del impuesto de Ley, por la concesión de seis pertenencias de 81 hectáreas cada una que le corresponde como Compañía descubridora de nuevo criadero. En virtud de lo expuesto y a requerimiento del Sr. Eskesen, formulamos ante el Sr. Escribano de Minas don José Ibararán F. la petición antes expresada, a lo que el Sr. Ibararán expuso: Que no podía acceder al pedido de cargo y trámite solicitado por cuanto tiene instrucciones del Gobierno de la Provincia para abstenerse de producir cualquier acto por el cual se reconociera el exponente como Autoridad Minera de esta Provincia y que sólo se concretaba a recibir los documentos presentados y que se mencionan anteriormente, cuya entrega y recepción se efectúa en este acto ante el suscrito Escribano y los testigos don Rogelio M. D. Gómez y don Francisco P. Urquiza, vecinos, hábiles a quienes couozco doy fé.—Con lo que terminó el acto, y previa lectura y ratificación de su contenido manifestó el señor José Ibararán F. que se negaba a firmar por las razones antes expuestas, lo que se hace constar ante los testigos nombrados, doy fé—J. B. Eskesen—Tgo: R. M. Díez Gómez—F. Urquiza.—D. F. Cornejo (h)—Escribano.—Salta,

28 de Abril de 1930. Por domicilio constituido y por el poder invocado, téngase a don Juan B. Eskesen por representante de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina—Tér.gase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos en el Departamento Orán. Con el acta de fs. 1 téngase por comprobado la extracción de la muestra del mineral presentada. Con el sello de \$ 350—acompañado, téngase por pagado el impuesto establecido por el Art. 39—Inc. c) de la Ley 1072. Regístrese en el Libro de Registro de Minas, de acuerdo a lo dispuesto por el Cód. de Minería y públíquese el escrito y su proveído por tres veces en el espacio de 15 días en el diario «La Provincia» y por una vez en el BOLETIN OFICIAL y colóquese aviso en Oficina. Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si hay otras en la misma zona y a menos de 5 Kilómetros. Lucio Ortíz.—Salta 30 de Abril de 1930. En la fecha fué registrado en el Libro de Registro de Minas, al folio 47, bajo el N° 17—Letra S—José Ibararán F.—Escribano.—Salta 2 de Mayo de 1930. En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 11 y vta. En constancia firma.

J. B. Eskesen.—T. de la Zerda. Salta, 28 de Noviembre de 1931. Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia a fs. 29 y 30, y fs. 45 revalídese en el Libro de Registro de Minas, el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación, los términos legales.—Estese a lo resuelto en fecha 28 de Abril de 1930 y a fs. 11 vta. de este expediente. Répóngase—Outes—Salta, 28 de Noviembre de 1931—En la fecha se tomó nota marginal al folio 51 del Libro de Registro de Minas, dejándose constancia que ha sido rivalidado el asiento que corre del folio 47 al 52 inclusive del mencionado libro

N° 17-S.—Carlos Figueroa-Escribano de Minas—Salta, 30 de Noviembre de 1931.—En igual fecha notifiqué al doctor Aranda la resolución que antecede y firma:—M. Aranda—T. de la Zerda—El 30 de Noviembre de 1931 pasó a la Dirección Gral. de Obras Públicas—T. de la Zerda—Despacho, 1° Diciembre 1931. Pase a Sec. Minas a sus efectos:—N. F. Cornejo.—Señor Director:—De acuerdo al plano de fs. 9. se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina «Aguaray», quedando inscripto este expediente en el Libro de Minas, bajo el número de orden cuarenta y ocho—Oficina, Diciembre 5 de 1931. N. Martearena—Con el informe que antecede de Sección Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas.—Oficina, Diciembre 5 de 1931.—N. F. Cornejo-Director General de Obras Públicas.»

Lo que el subscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 12 de 1931.

CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

1320

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 20 Letra—N.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así:—«A la Autoridad Minera de la Provincia. Juan B. Eskesen, dinamarques, industrial, mayor de edad, constituyendo domicilio en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó de esta ciudad, ante la Autoridad Minera de la Provincia, en mi carácter de representante de la Sociedad Anónima Compañía Nacional de Petróleos Ltda., domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Saenz Peña N° 567, cuyos Estatutos han sido aprobados por el P. E. Nacional por decreto de fecha

23 de Noviembre de 1911; según todo ello lo acredita el poder especial que tengo presentado en el expediente N.º 53 —M.— de esta Escribanía de Minas, de la mina «Tartagal», me presento y digo:— I Que mi representada, como concesionaria del permiso de cateo N.º 974 —C.— manifestó en el mismo y en su oportunidad haber instalado los trabajos en dicho cateo, consistentes en la perforación del pozo «Agua Blanca N.º 2», declaración que fué ratificada por escrito de fecha 21 de Noviembre de 1927, según constancia del expediente respectivo.— Que en ese mismo expediente N.º 974 —C.— consta la presentación con fecha 14 de Agosto de 1928, es decir, dentro del término legal, de una solicitud y plano de siete pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una para «trabajo formal», de acuerdo con el derecho conferido a mi mandante por los artículos 29 y 338 del Código de Minería, y con el fin de continuar la perforación del expresado pozo «Agua Blanca N.º 2», que había llegado en esa fecha hasta la profundidad de 1.040 mts. 881 cmts. sin haberse descubierto aún el yacimiento de petróleo buscado. Que prosiguiendo la perforación de dicho pozo, entre los 1.065 mts. 83 cmts. y 1.068 mts. 88 cmts. de profundidad, ha descubierto mi representada un yacimiento petrolífero, cuya comprobación, a pedido de la misma, ha sido efectuada por el Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Orán, quien igualmente ha presenciado la extracción de la muestra que acompaño en una botella lacrada y sellada por el mismo funcionario; todo lo cual consta en el acta de fecha 18 de Diciembre de 1928, cuyo duplicado también acompaño.— Que este pozo «Agua Blanca N.º 2», se encuentra situado dentro de la pertenencia N.º 1 del expresado trabajo formal, a los 522 mts. con rumbo Norte 86°42' Oeste del esquinero Noreste de la referida pertenencia, el cual

vértice se encuentra a su vez ubicado sobre el límite Norte del cateo 974—C a los 940 mts del esquinero Noreste del mismo, todo lo cual consta en el plano de las referidas pertenencias de trabajo formal.— Que el terreno en que se haya este descubrimiento corresponde a la estancia «Desecho Chico, Cebilar y La Pintada», perteneciente a los señores Ambrosio Picot, Juan Laborde y Francisco Vignaux, domiciliados en Buenos Aires, Avenida de Mayo N.º 1035 y a la finca de don Tobías Aparicio domiciliado en Orán de esta Provincia.— Que estando este descubrimiento dentro del radio de cinco kilómetros de la mina «Myrtle» de la Standard Oil Company—S. A. A., a la que también represento, le corresponde la clasificación de descubrimiento de nuevo criadero, de acuerdo con el Art. 111 del Código de Minería, con derecho para mi representada a seis pertenencias de minas de ochenta y una hectáreas cada una, conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Código y Arts. 30 y 32 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia; las cuales tendrán la misma ubicación de las seis primeras pertenencias del «trabajo formal», según el plano que acompaño a la presente manifestación.— La mina cuyo descubrimiento manifiesto llevará el nombre de «Agua Blanca».— II En tal virtud y a los fines legales correspondientes, vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante, a manifestar en su nombre este descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares; pidiendo a la Autoridad Minera, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 del Código de Minería y Art. 26 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia y demás concordantes de ambos, que se sirva:— 1.º Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hayazgo o descubrimiento de nuevo criadero de

petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, con la muestra y planor de pertenencias que acompaño poniendo el señor Escribano de Minas la correspondiente constancia o cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que sólo existe registrada en el mismo criadero la mina que indico anteriormente.

2º. Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el señor Escribano, en los registros de Minas de esta Escribanía y en los registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico a nombre de mi representada; y publicar, insertando ese registro íntegro, en el periódico que designe la Autoridad Minera por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el Boletín Oficial y fijarlo en un cartel en las puertas de la Oficina de esta Escribanía de Minas, con anotación del hecho que hará el señor Escribano en el expediente de registro.—

3º. Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de pesos trescientos que de acuerdo con el Inciso c) del Art. 39 de la Ley 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras a que tiene derecho mi representada como compañía descubridora de nuevo criadero de substancias combustibles conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia y cuya concesión formal solicitaré oportunamente; ofreciendo abonar el canon del Art. 4º de la Ley de reforma del Código de Minería N.º 10273.

4º. Una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo en certificado con aviso de retorno, a los propietarios del terreno en los domicilios indicados. Será justicia.—

J. B. Eskesen.... Salta 5 de Enero de 1929.— Presentado en la fecha a horas diez. Conste.—T. de la Zerda. En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a cinco días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve a horas diez compareció ante el suscrito Escribano el señor Juan B. Eskesen, dinamarques, industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ituzaingò N.º 45, hábil; de mi conocimiento, doy fé y expuso: Que en el día y hora indicados en la nota puesta al pie del escrito que antecede concurrió a la Oficina de la Escribanía de Gobierno y Minas de esta Provincia de Salta cita en la calle Guemes N.º 410 de esta Ciudad, con el objeto de presentar en ella el citado escrito que antecede de manifestación de descubrimiento de un nuevo criadero de petróleo que llevará el nombre de mina «Agua Blanca» y que ha efectuado su representada la S. A. Compañía Nacional de Petróleos Limitada, en la perforación del pozo denominado «Agua Blanca N.º. 2» que practica dentro de la zona de las pertenencias para trabajo formal que solicité en el permiso de cateo N.º 964—C, ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia de Salta. Hace constar asimismo que presenta en este mismo acto un acta del Juez de Paz de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Orán por la que se constata el descubrimiento de referencia, una botella sellada por el mismo funcionario que contiene la muestra del mineral, un sello de trescientos pesos correspondiente al impuesto señalado por el Inciso c) del artículo 39 de la Ley 1072 de la Provincia y una copia del escrito de manifestación de este descubrimiento para que el señor Escribano de Minas también le ponga cargo y se lo devuelva como lo dispone la ley. En virtud de lo expuesto y a requerimiento del señor Eskesen formulamos ante el señor Escribano de Minas don José Ibararán F., pedido de cargo y trámite

legal de la referida manifestación de descubrimiento, a lo que el señor Ibararán expuse: Que no podía acceder al pedido de cargo y trámite solicitando por cuanto tiene instrucciones del Gobierno de la Provincia para abstenerse de producir cualquier acto por el cual se reconociese al exponente como Autoridad Minera de esta Provincia y que sólo se lemita a recibir los documentos y efectos presentados y que se mencionan anteriormente, cuya entrega y recepción se efectúa en este acto ante el suscrito Escribano y los testigos don Andrés Mendieta y don Carlos Herrera, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fé. Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación de su contenido manifestó —el señor Ibararán F., que se negaba a firmar por las razones antes expuestas, lo que se hace constar por ante los testigos nombrados, de todo lo que doy fé—J. B. Eskesen. A. Mendieta.— Carlos Herrera.—Nolasco Zapata. E. P. Salta 28 de Abril de 1930. Por domicilio el constituido y por el poder invocado, téngase a don Juan B. Eskesen por representante de la Cia. Nacional de Petróleos Ltda. Téngase por hecha y presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo é hidrocarburos fluidos en el Departamento de Orán. Con el acta de fs. 2 téngase por comprobada la extracción de la muestra del mineral presentada Con el sello de trescientos pesos—acompañio, téngase por pagado el impuesto establecido por el Art. 39 inc. c) de la Ley 1072. Regístrese en el Libro de Registro de Minas, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y publíquese el escrito y su proveído por tres veces en el espacio de quince días en el diario «El País» y por una vez en el Boletín Oficial y colóquese aviso en Oficina. Pase a la Dirección General de Obras Públicas de sus efectos y para que indique si hay otras minas en la misma zona y a menos de cinco ki-

lómetros. Lucio Ortiz. Salta 30 de Abril de 1930. Registrado en el día de la fecha en el Libro de Registro de Minas al folio 59, bajo el N.º. 20—Letra N.—José Ibararán F. Escribano. Salta 2 de Mayo de 1930. En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 11 y vta. En constancia firma.—J. B. Eskesen-T. de la Zerda.... Salta 28 de Noviembre de 1931. Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia a fs. 26 y 27, de fecha 7 de Noviembre del cte. año, revalídese en el Libro de Registro de Minas, el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos legales. Estese a lo resuelto en fecha 28 de Abril de 1930 y a fs. 11 y vta. de este expediente. Repóngase. Outes.... Salta 28 de Noviembre de 1931. En la fecha se tomó nota marginal, al folio 59 del Libro de Registro de Minas, dejándose constancia, que ha sido revalidado el asiento que corre a los folios 59 al 64 N.º. 20—N del libro mencionado.—Carlos Figueroa—Escribano de Minas.... Salta 30 de Noviembre de 1932. Notando el proveyente que en la resolución de fs. 11 y vta. se designa para que se hagan las publicaciones de edictos correspondientes, en el diario «El País» y no existiendo en lo fecha ese diario; ésta Dirección General de Minas, ampliando su resolución de fecha 28 del corriente, designar para que se efectúen dichas publicaciones el diario «La Moutaña». Notifíquese. Outes. En igual fecha notifiqué al Dr. Aranda las resoluciones que anteceden y firma.—M. Aranda-T. de la Zerda.— En la misma fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas—T. de la Zerda — Oficina, Noviembre 30 de 1931—Pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos— N.º F. Cornejo. Señor Director: De acuerdo al plano de fs. 3, se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina «Agua Blanca» quedan-

do el presente expediente inscripto en el Libro de Minas bajo el número de orden cuarenta y cinco—Oficina, Diciembre 4 de 1931—N. Martearena—Con el precedente informe de Sección Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas—Oficina, Diciembre 5 de 1931—N. F. Cornejo—Director General de Obras Públicas.

Lo que el subscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 12 de Diciembre de 1931.

CARLOS FIGUEROA

Escribano de Minas

(1321)

EDICTO DE MINAS.

Exp. N° 22—Letra C.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado la siguiente manifestación de descubrimiento de petróleo, que, con sus proveídos, dicen así:—«A la Autoridad Minera de la Provincia.—Abraham Cornejo, argentino, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó en esta Ciudad, ante la Autoridad Minera de la Provincia, en mi carácter de representante de los Sr. Evelyn Henry Cornwall Jones,—Charles J. Andrews, Kenneth S. Veirs y Ricardo J. Muñoz, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Roque Saenz Peña N° 567, según lo acredita el poder especial que tengo presentado en el Exp. N° 533—C de la Escribanía de Minas, permiso de cateo de petróleo y sus similares en el Departamento de Orán, me presento y digo:—I—Que mis representados son concesionarios del permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares del citado expediente N° 533—C, ubicado en la jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia de Salta, en terrenos

del Lote 3 de la finca «Rio Seco y Campo Grande», propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata, que tiene su domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo N° 340.—Que como tales concesionarios de este permiso de cateo mis representados efectúan, dentro del perímetro del mismo, la perforación del pozo denominado «Ramos N° 3», cuyos trabajos denunciaron oficialmente en el mencionado Exp. y los han realizado con sujeción estricta a los requisitos de la Ley y a la técnica y práctica petrolera.—Que en la perforación de este pozo a los 699 mts. 82 cmts. de profundidad han descubierto mis representados un yacimiento petrolífero, cuya comprobación, a pedido de los mismos, ha sido efectuada por el Juez de Paz de la Sección Judicial de Tartagal, quien igualmente ha presenciado la extracción de la muestra que acompaño en una botella lacrada y sellada por el mismo funcionario, y todo lo cual consta en el acta de fecha 21 de Enero de 1929 cuyo duplicado también acompaño.—Que este pozo está situado en terrenos del mencionado Lote 3 de la finca «Rio Seco y Campo Grande» y se halla ubicado aproximadamente a los 2.900 metros rumbo Sur 69° Oeste del esquinero Noroeste del referido permiso de cateo N° 533.—C en que ese pozo se perfora, cuyo esquinero a su vez está determinado en la descripción de dicho permiso de cateo en la siguiente forma: Arrancando de las «Juntas de San Antonio» hacia el Este se medirán 11,000 mts., despues desde este punto con rumbo Norte 19° 01' Este a los 17,153 mts. se encontrará el «mojón de referencia N° 8», luego con rumbo Sur 32 45, Este a los 520 mts. se encontrará el esquinero Suroeste del cateo; desde este punto se continuará con los siguientes rumbos y distancias: Sur 76° Este 1,000 mts.; Norte 14° Este 1,000 mts.; Sur 76° Este 500 mts; Norte 14° Este 1,000 metros; Sur 76° Este 1,000

metros y Norte 14° Este 7,000 metros y Norte 14° Este 7,000 metros, llegando así al esquinero Noroeste del mencionado cateo.—La mina cuyo descubrimiento manifiesto llevará el nombre de «Rita».—Que estando este descubrimiento dentro del radio de 5 Kilómetros de la mina registrada «Ramos» de la S. A.-Compañía Nacional de petroleos Ltda., le corresponde la clasificación de «descubrimiento de nuevo criadero» de acuerdo con el Art. 111 del Cód. de Minerías, con derechos para mis representados a 6 pertenencias de ochenta y una hectareas cada una, conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Código y Arts. 30 y 32 del decreto 1181 del P. E. de la Provincia.—11—En tal virtud y a los fines legales correspondientes, vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones, de mis mandantes, a manifestar en sus nombres este descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares; pidiendo a la Autoridad Minera, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 del Código de Minería y Art. 26 del citado decreto 1181 y demas concordantes ambos, se sirva: 1° Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, con la muestra que acompañó poniendo el Sr. Escribano de Minas la correspondiente constancia o cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que sólo existe perforación en el mismo criadero la mina que indico anteriormente.—2° Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el Sr. Escribano, en los registros de Minas de esta Escribanía y en los registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico a nombre de mis

representados y publicar, insertando ese registro íntegro, en el periódico que designe la Autoridad Minera por 3 veces en el espacio de 15 días y por una vez en el Boletín Oficial y fijarlo en un cartel en las puertas de la Oficina de esta Escribanía de Minas, con anotación del hecho que hará el señor Escribano en el Exp. de registro.—3°—Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de \$ 300 que, de acuerdo con el Inc. c) del Art. 39 de la Ley provincial N° 1072, corresponde a las 6 pertenencias mineras a que tienen derecho mis representados como compañía formada de 4 personas descubridoras de nuevo criadero de substancias combustibles conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Cód. de Minería y disposiciones concordantes del decreto 1181 del P. E. de la Provincia y cuya concesión formal solicitaré oportunamente; ofreciendo abonar el canon del Art. 4° de la Ley de reforma del Código de Minería N° 10273.—4°—Una vez proveído la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo en certificado con aviso de retorno, al propietario del terreno en el domicilio indicado.—111—Como este descubrimiento se ha manifestado antes de que empiece a correr el plazo para la instalación de los trabajos y el término de cateo del permiso otorgado en el Exp. N° 533—C, mis representados se reservan íntegramente sus derechos de cateo de dicho permiso sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo una vez ubicados las 6 pertenencias para explotación correspondientes a este descubrimiento, a fin de continuar oportunamente sobre esos terrenos la exploración de ellos en los plazos y de acuerdo a los derechos y obligaciones respectivas del Cód. de Minería y decretos reglamentarios.—Teniendo por hecha esta reserva, pido a la Autoridad Minera

se sirva proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia.—Abraham Cornejo.—Salta 1° de Febrero de 1929.—Presentado en el día de la fecha a horas once y treinta minutos, acompañando un sello por valor de pesos 300 y una botella conteniendo la muestra del mineral, doy fé. José Ibararán—Escribano.—Salta 28 de Abril de 1930.—Por domicilio el constituido y por el poder invocado, téngase al doctor Abraham Cornejo como representantes de los Srs. Evelyn Henry Conwall Jones, Charles J. Andrews, Kennet S. Veirs y Ricardo J. Muñoz.—Téngase por fecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos en el Departamento de Orán. Con el acta de fs. 2 téngase por comprobada la extracción de la muestra presentada. Con sello de \$ 300—acompañado, téngase por pagado el impuesto establecido por el Art. 39 Inc. c) de la Ley 1072. Regítrase en el Libro de Registro de Minas, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y publíquese el escrito y su proveído por 3 veces en el espacio de 15 días en el diario «El País» y por una vez en el Boletín Oficial y colóquese aviso en Oficina.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si hay otras minas en la misma zona y a menos de 5 Kilómetros.—Lucio Ortiz.—Salta 30 de Abril de 1930.—Registrado en la fecha, en el Libro de Registro de Minas, al folio 64—bajo el N° 22—Letra C.—José Ibararán E. Escribano.—Salta 2 de Mayo de 1930.—En la fecha notifiqué al Dr. Abraham Cornejo el decreto que antecede de fs 17 y vta. En constancia firma.—Cornejo.—T. de la Zerda. Salta 28 de Noviembre de 1931.—Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el Peder Ejecutivo de la Provincia, a fs. 39—40 y fs. 55, de fechas 7 de Noviembre del corriente año respectivamente, revalítese en el Libro de Registro de Minas,

el Registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos legales.—Estese a lo resuelto en fecha 28 de Abril de 1930 y a fs. 17 y vta. de este expediente. Repongase.—Outes.—Salta 28 de Noviembre de 1931.—En la fecha se tomó nota marginal al folio 67 del Libro de Registro de Minas, dejándose constancia que ha sido revalidado el asiento que corre a los folios 64 al 69—N° 22—C—del libro mencionado.—Carlos Figueroa—Escribano de Minas.—En la misma fecha notifiqué al Dr. Abraham Cornejo la resolución que antecede de la Dirección General de Minas y firma.—Cornejo.—T. de la Zerda.—Salta 30 de Noviembre de 1931.—Notando el proveyente que en la resolución de fs. 17 y vta. se designa para que se hagan las publicaciones de los edictos correspondientes en el diario «El País» y no existiendo en la fecha ese diario, ésta Dirección General de Minas ampliando su resolución de fecha 28 del corriente, designa para que se efectúen dichas publicaciones el diario «El Intransigente». Notifíquese.—Outes.—Salta 2 de Diciembre de 1931.—En la fecha notifiqué al Dr. Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo.—T. de la Zerda.—En igual fecha pasó a la Dirección General de Obras Públicas.—T. de la Zerda.—Pase a Sección Topografía y Minas para que informe.—Oficina, Diciembre 2 de 1931.—N. F. Cornejo.—Sr. Director: Con los datos dados en el plano presentado, se ha ubicado en el mapa minero de esta Repartición las 6 pertenencias que forman la mina «Rita» quedando el presente Exp. anotado en el libro de Minas bajo el número de orden treinta y seis.—Oficina, Diciembre 3 de 1931. N. Martearena.—Con el informe que precede de Sec. Topografía y Minas vuelva a la Dirección General de Minas.—Oficina, Diciembre 3 de 1931.—N. F. Cornejo—Director General de O. Públicas».

Lo que el subscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta Diciembre 5 de 1931.

CARLOS FIGUEROA.

Escribano de Minas.

(1322)

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 30—Letra N°—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo, que, sus anotaciones y proveídos, dicen así:—«A la Autoridad Minera de la Provincia.—Juan B. Eskesen, dinamarqués, industrial, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio legal en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó en esta Ciudad, ante la Autoridad Minera me presento y digo:—I—Que en mi carácter de representante de la Sociedad Anónima COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS Ltda., domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Saénz Peña N° 567 y cuyos Estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1911, según todo ello lo acreditan los poderes especiales en forma legal que tengo presentado en el expediente N° 53—M de la Escribanía de Minas, de la mina de petróleo «Tartagal», exponga: Que mi representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares del Expediente N° 144—C de la Escribanía de Minas, ubicado en terrenos de las fincas «Yacuy» de don Luis de los Rios domiciliado en esta Ciudad calle Florida N° 141, «Campos de Burgos» de los herederos de Concepción Burgos, cuyo representante el señor Recaredo Fernández tiene su domicilio en «Las Tablillas» Kilómetro 1351—F. C. C. N. A. y «Yariguarenda» del Fisco de la Provincia o de los señores

Abraham Nallar o Naswio Amado, domiciliados ambos en Tartagal—F. C. C. N. A., según informe de la Dirección de Obras Públicas, Topografía, Irrigación y Minas de la Provincia, que obra en dicho expediente N° 144—C.—Que como tal concesionaria de esta permiso de cateo, mi representada ha descubierto dentro de los límites del mismo un criadero de petróleo, consistente en un afloramiento o vertiente de dicho aceite mineral, que afluye y se renueva continuamente, del cual se ha extraído la muestra que acompaño en una botella lacrada y sellada.—El punto de la extracción de la muestra se halla ubicado aproximadamente a los 1,483 metros rumbo Norte 12°06' Oeste del esquinero Sureste del expresado permiso de cateo N° 144—C; cuyo esquinero a su vez está determinado en la descripción de dicho permiso de cateo en la siguiente forma: partiendo del centro del puente del F. C. C. N. A. que cruza el Río Tartagal (línea de Embarcación a Yacuiba) se medirán al Oeste 1,730 metros, después al Norte 3,200 metros, luego Norte 9 Este 4,800 llegando así a dicho esquinero Sureste.—Dentro del radio de cinco kilómetros de este descubrimiento se encuentran las minas registradas «Tartagal» de mi representada en este expediente y «San Marino» de mi mandante la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina y las manifestaciones de descubrimiento de las minas «Thomas» de esta última Compañía y «Tera» de mi mandante la Compañía de Petroleos La República Ltda., y, en consecuencia, le corresponde al presente la clasificación de «descubrimiento de nueve criadero» de acuerdo con el Art. 111 del Código de Minería, con derecho para mi representada seis pertenencias de ochenta y una hectareas cada una conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Código y Arts. 30 y 32 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia.—II—En tal virtud y a los fi-

nes legales correspondientes, vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante, a manifestar en su nombre este descubrimiento de «nuevo Criadero» de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, bajo la denominación de mina «Tigre», pidiendo a la Autoridad Minera de la Provincia que, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 del Código de Minería y Art. 26 del citado Decreto 1181 y demás concordantes de ambos, se sirva:

- 1° Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño, poniendo el señor Escribano la correspondiente constancia o cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que dentro del radio de cinco kilómetros sólo existen manifestadas y registradas las mismas indicadas precedentemente.
- 2° Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el señor Escribano, en los registros de Minas de la Escribanía de Minas y en los registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico, a nombre de mi mandante; y publicar, insertando ese registro íntegro, en el periódico que designe la Autoridad Minera, por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el «BOLETIN OFICIAL», y fijarle en un cartel en las puertas de la Oficina de la Escribanía de Minas, con anotación del hecho que hará el señor Escribano en el expediente de registro.
- 3° Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de trescientos pesos que, de acuerdo al inciso c) del Art. 39 de la Ley N° 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras a que tiene derecho mi mandante como Compañía descubridora de nuevo

criadero de sustancias combustibles, conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del Decreto 1181 del P. E. de la Provincia, cuya concesión formal solicitaré oportunamente, ofreciendo abonar el canon del Art. 4° de la Ley de Reforma al Código de Minería N° 10273, y cuyas petencias serán de acuerdo al plano E—D—887—Ang. que acompaña.—4° Que una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificar de todo con la correspondiente nota de comunicación, por correo en certificado con aviso de retorno a los dueños del suelo indicados en el segundo párrafo del acápite I y personalmente al señor Agente Fiscal por los terrenos de propiedad del Estado referidos en el mismo párrafo; así como al suscrito como representante de las Compañías Standard, Oil, Company—Sociedad Anónima Argentina y Compañía de Petroleos La República Ltda., por las mencionadas minas vecina.—III—Como este descubrimiento se ha efectuado dentro de la zona del cateo 144 C—mi representada, sin perjuicio de la reserva hecha en el expediente N° 53—M de la mina «Tartagal», se reserva íntegramente sus derecho sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, una vez ubicadas las siete pertenencias de la mencionada mina «Tartagal» en las seis que le corresponden a este descubrimiento para explotación, a fin de continuar oportunamente la exploración de esos terrenos en los plazos fijados en la concesión y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería y decretos reglamentarios.—Teniendo por hecha esta reserva, pido a la Autoridad Minera se sirva proveer en todo de conformidad, por ser justicia.—J. B. Eskesen.—Salta, 25 de Marzo de 1929.—Presentado en la fecha siendo horas quince y quince con la copia correspondiente, acompañando un plano por duplicado, de las

pertenencias para explotación, un sello por valor de Trescientos pesos y una botella conteniendo la muestra del mineral, doy fé—José Ibarrarán F.—Escribano—Salta, 28 de Abril de 1930.—Por domicilio el constituido y por el poder invocado, téngase a don Juan B. Eskesen, por representante la Cia. Nacional de Petroleos Ltda. Téngase por hecha y presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos en el Departamento Orán y por presentada la muestra del mineral. Con el sello de \$ 300—acompañado, téngase por pagado el impuesto establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley 1072. Regístrese en el Libro de Registro de Minas de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y publíquese el escrito y su proveído por tres veces en el espacio de quince días en el diario «El Paiz» y por una vez en el «BOLETIN OFICIAL» y colóquese aviso en Oficina. Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si hay otras minas en la misma zona y a menos de cinco kilómetros.—Lucio Ortiz.—Salta, 30 de Abril de 1930. Registrado en la fecha en el Libro de Registro de Minas al folio 83—bajo el N° 30—letra N°—José Ibarrarán F.—Escribano.—Salta, 2 de Mayo de 1930. En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 7 y vuelta. En constancia firma.—J. B. Eskesen.—T. de la Zerda Salta, 28 de Noviembre de 1931. Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de fs. 21 y 22, de fecha 7 de Noviembre del corriente año, revalídese en el Libro de Registro de Minas, el Registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos legales.—Estese a lo resuelto en fecha 28 de Abril de 1930 y a fs. 7 vta. de este expediente.—Repongase.—Outes.—Salta, 28 de Noviembre de 1931 En la fecha se tomó nota marginal al folio 85 del Libro de Registro de Minas, dejándose

constancia que ha sido revalidado el asiento que corre a los folios 83 al 87 N° 30 N° del libro mencionado.—Carlos Figueroa—Escribano de Minas.—Salta, 30 de Noviembre de 1931. Notando el proveyente que en la resolución de fs. 7 y vta. se designa para que se hagan las publicaciones de edictos correspondiente en el diario «El Paiz» y no existiendo en la fecha ese diario, ésta Dirección General de Minas, ampliando su resolución de fecha 28 del corriente, designa para que se efectúen dichas publicaciones el diario «Nueva Epoca». Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifiqué al Dr. Aranda las resoluciones que anteceden y firma. M. Aranda.—T. de la Zerda.—En la misma fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda.—Pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos. Oficina, Noviembre 30 de 1931. N. F. Cornejo.—Señor Director: De acuerdo al plano de fs. 2 se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina «Tigre», quedando el presente expediente inscripto en el Libro de Minas bajo el número de orden cuarenta y tres.—Oficina, Diciembre de 1931—N. Martearena.—Con el informe que precede de Sección Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina, Diciembre 4 de 1931.—N. F. Cornejo-Director General de Obras Públicas».

Lo que el subscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 12 de 1931
CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

1323

EDICTO DE MINAS—Expediente N° 32—Letra S.—La Autoridad Minera de la Provincia, notificó a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo, que, con sus

anotaciones y proveídos, dicen así:— «A la Autoridad Minera de la Provincia. Juan B. Eskesen, -dinamarquez, industrial, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N° 45 de calle Ituzaingó de esta Ciudad, ante la Autoridad Minera de la Provincia, me presento y digo: I Que en mi carácter de representante de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Saénz Peña N° 567 y con Oficina en esta Ciudad en la calle Ituzaingó N° 45, y cuyos Estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decretos de fechas 6 de Noviembre 13 de Diciembre de 1922 y 13 de Marzo de 1923, segun todo ello lo acredita el poder en forma legal que tengo presentado en el expediente N° 1179—C—de esta Escribanía de Minas, a la Autoridad Minera expongo: Que mi representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares del expediente N° 147—C— de esta Escribanía de Minas, ubicado en la jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia de Salta.— Que como tal concesionaria de ese permiso de cateo, mi representada efectúa, dentro del perímetro del mismo, la perforación del pozo denominado «AGUARAY NUMERO DOS», cuyos trabajos denunció oficialmente en el citado expediente y los ha realizado con sujeción estricta a los requisitos de la ley y a la técnica y práctica petrolera.—Que la perforación de este pozo a los 156 97 metros de profundidad ha descubierto mi mandante un yacimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, cuya comprobación, a pedido de mi representada, ha sido efectuada por el Ingeniero Oficial de Minas de la Provincia, don Francisco Alvarez, quien igualmente ha presenciado la extracción de la muestra que acompaño en un recipiente lacrado y sellado

por el mismo, todo lo cual consta en el acta de fecha 10 de Abril de 1929, cuyo duplicado también acompaño. —Que este pozo está situado en terrenos de las fincas «Piquerenda» y «Ñacatimbay» de los sucesores de Miguel N. Cruz cuyos nombres y domicilios ignoro y de «Piquerenda», de don Francisco Tobar, domiciliado en Orán, según constancias del referido expediente N° 147—C, y su ubicación está determinada, según escrito presentado con fecha 26 de Febrero de 1929 en el mismo expediente, en la siguiente forma: arrancando del esquinero Nor-Oeste del expresado cateo se medirán por el límite Norte del mismo hacia el Este 853 metros y desde allí con rumbo Sud 2,477 mts. 24 ctms.; cuyo esquinero a su vez está determinado en la descripción de dicho permiso de cateo en la siguiente forma: partiendo del centro del puente del F. C. N. A. de Embarcación a Yacuiba sobre el Río Tres Quebradas, se medirán al Oeste astronómico 3,480 metros, después al Norte astronómico 2,780 metros para llegar al esquinero Sur-Este del cateo, de allí se medirán 3,333 metros 33 ctms. al Oeste astronómico, y luego 6,542 mts. 65 ctms. con rumbo Norte 23° 30' Este, llegando así al mencionado esquinero Nor-Este del cateo.—Que estando este descubrimiento dentro del radio de cinco kilómetros del descubrimiento de mina de petróleo «Aguaray», manifestado con fecha 22 de Noviembre de 1928 por mi representada, así como de las minas «Carmelo Santerbó», «El Destino» y «Destierro», de propiedad también de mi representada, situadas en las inmediaciones de la Quebrada de Icara, según consta de los expedientes N°s. 26—A, 16 A y 17 A, le corresponde la clasificación de «descubrimiento de nuevo criadero», de acuerdo con el Art. 111 del Código de Minería, con derecho para mi representada a seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, conforme a los Arts. 132 y

138 del citado Código y Arts. 30 y 32 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia.—La mina cuyo descubrimiento manifiesto llevará el nombre de «ALICIA»,—II En tal virtud y a los fines legales correspondiente vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante, a manifestar en su nombre este descubrimiento de nuevo criadero de hidrocarburos gaseosos combustibles, pidiendo a la Autoridad Minera, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 del Código de Minería y Art. 26 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia y demás concordante de ambos, se sirva:—1° Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o de descubrimiento de nuevo criadero de hidrocarburos gaseosos combustibles, con la muestra que acompaño, poniendo el señor Escribano de Minas la correspondiente constancia o cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que solo existen registradas y manifestadas en el mismo criadero las minas que indico anteriormente.—2° Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el señor Escribano, en los registros de Minas de esta Escribanía y en los registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico a nombre de mi representada; y publicar, insertando ese registro íntegro, en el periódico que designe la Autoridad Minera, por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el «Boletín Oficial», y fijarlo en un cartel en las puertas de la Oficina de la Escribanía de Minas, con constancia del hecho que hará el señor Escribano en el expediente de registro.—3° Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de Trescientos pesos, que, de acuerdo al inciso c) del Art.

39 de la Ley 1072 de la Provincia, corresponde a seis pertenencias mineras a que tiene derecho mi mandante como Compañía descubridora de nuevo criadero de sustancias combustibles, conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del Decreto N° 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia, y cuya concesión formal notificaré oportunamente; ofreciendo abonar el canon del Art. 4° de la Ley N° 10273 de Reforma del Código de Minería.—4° Que una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo en certificado con aviso de retorno a los propietarios del terreno, en los domicilios indicados.—III Como este descubrimiento se ha efectuado antes de que empiece a correr el plazo para la instalación de trabajos y término de cateo del permiso otorgado en el expediente N° 147—C—mi representada, sin perjuicio de la reserva hecha en el expediente de manifestación de descubrimiento de la mina «Aguray», se reserva íntegramente sus derechos de cateo de dicho permiso sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, una vez ubicadas las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una de dicha mina «Aguaray» y las seis pertenencias también de ochenta y una hectáreas cada una para explotación correspondiente a este descubrimiento, a fin de continuar oportunamente sobre esos terrenos la exploración de los mismos en los plazos y de acuerdo a los derechos y obligaciones respectivas del Código de Minería y decretos reglamentarios.—Será justicia.—J. B. Eskesen.—Salta, 15 de Abril de 1929. Presentado en la fecha a hora diez y seis, acompañando una copia del mismo, un Acta del descubrimiento del mineral, un sello por valor de Trescientos pesos y la muestra de hidrocarburos gaseosos combustible contenida en

un recipiente de acero, doy fé. José Ibararán F.—Escribano.—Salta, 28 de Abril de 1930. Por domicilio el constituido y por el poder invocado, téngase a don Juan B. Eskesen por representante de la Standard Oil Company—S. A. A.—Téngase por hecha y presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos en el Departamento de Orán y por presentada la muestra del mineral. Con el sello de pesos—300—acompañado, téngase por pagado el impuesto establecido por el Art. 39—inc. c) de la Ley 1072. Regístrese en el Libro de Registro de Minas, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y publíquese el escrito y su proveído por tres veces en el espacio de quince días en en el diario «La Provincia» y por una vez en el «Boletín Oficial» y colóquese aviso en Oficina. Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si hay otra mina en la misma zona y a menos de cinco kilómetros.—Lucio Ortíz.—Salta, 30 de Abril de 1930. Registrado en la fecha, en el Libro de Registro de Minas, al folio 87—bajo el N° 32—Letra S. José Ibararán F.—Escribano.—Salta, 2 de Mayo de 1930. En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 9 y vuelta. En constancia firma. J. B. Eskesen. T. de la Zerda.—Salta 28 de Noviembre de 1931. Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia fs. 26—27 y fs. 42, de fecha 7 de Noviembre del corriente año respectivamente, revalídese en el Libro de Registro de Minas, el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos legales.—Este se a lo resuelto en fecha 28 de Abril de 1930 y a fs. 9 y vta. de este expediente. Repóngase.—Outes.—Salta, 28 de Noviembre de 1931. En la fecha se tomó nota marginal al folio 90 del Libro de Registro de Minas, dejándose constancia que ha sido revali-

lidad el asiento que corre a los folios 87 al 90—N° 32—S—del mencionado Lidro.—Carlos Figueroa—Escribano de Minas. Salta, 30 de Noviembre de 1931. En igual fecha notifiqué al doctor Aranda la resolución que antecede y firma. M. Aranda.—T. de la Zerda.—El 30 de Noviembre de 1931 pasó a la Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda.—Despacho 1° de Diciembre de 1931. Pase a Sección Minas a sus efectos.—N. F. Cornejo.—Señor Director:—De acuerdo al plano fs. 7, se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina «Alicia» quedando inscripto este expediente en el Libro de Minas bajo el número de orden cuarenta y nueve. Oficina, Diciembre 5 de 1931. N. Martearena—Con el informe que antecede de Sec. Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina, Diciembre 5 de 1931. N. F. Cornejo—Director General de Obras Públicas.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 12 de Diciembre de 1931.

CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas 1324

EDICTO DE MINAS:—Expediente N° 39—Letra C.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así:—"A la Autoridad Minera de la Provincia. — Abraham Cornejo, argentino, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó en esta Ciudad, ante la Autoridad Minera de la Provincia, en mi carácter de representante de los señores EVELYN HENRY CORNWALL JONES, CHARLES J. ANDREWS, S. VEIRS y RICARDO J. MUÑOZ, domicilia-los en la

Capital Federal, Avenida Roque Saenz Peña N° 567, según lo acredita el poder especial que tengo presentado en el exp. N° 533—C—de la Escribanía de Minas, de permiso de cateo de petróleo y sus similares en el Departamento de Orán, me presento y digo: 1—Que mis representados son concesionarios del mencionado permiso de cateo de petróleo, hidro-carburos, gases naturales y sus similares del exp. N° 533—C, ubicado en terrenos del Lote 3 de la finca "Rio Seco y Campo Grande" jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia de Salta, de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata que tiene su domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo N° 340. Que como tales concesionarios de ese permiso de cateo, mis representados efectúan dentro del perímetro del mismo la perforación del pozo denominado "Ramos numero cuatro" cuyos trabajos denunciaron oficialmente en el citado exp. y los han realizado con sujeción estricta a los requisitos de la ley y a la técnica y práctica petrolera.—Que en la perforación de este pozo, entre los 536 mts. 45 ctms. y 539 mts. 56 ctms. de profundidad han descubierto mis mandantes un yacimiento petrolífero el día 31 de Mayo de 1929, del cual se ha extraído la muestra que acompaño en una botella lacrada y sellada por el Ingeniero Oficial de Minas de la Provincia don Francisco Alvarez, ante quien se comprobó el descubrimiento según acta de fecha 1° del corriente mes de Junio de 1929, levantada por dicho funcionario, cuya copia también acompaño.—Que este pozo esta situado en terrenos del mencionado Lote 3 de la finca "Rio Seco y Campo Grande" y se halla ubicado aproximadamente a los 405 mts. 77 ctms. rumbo Sur 7127' Este del esquinero Noroeste del citado permiso de cateo N° 533—C, cuyo esquinero a su vez está determinado en la descripción de dicho permiso de cateo en la siguiente

te forma: Arrancando de las "Juntas de San Antonio" hacia el Este se medirán 11,000 metros, después desde este punto con rumbo Norte 29°01' Este a los 17,153 mts. se encontrará el "Mojón de Referencia N° 8" luego con rumbo Sur 32° 45' Este a los 520 mts. se encontrará el esquinero Sur-Oeste del cateo; desde este punto se continuará con los siguientes rumbos y distancias: Sur 76 Este 1,000 mts., Norte 14 Este 1,000 mts., Sur 76 Este 500 mts. Norte 14 Este 1,000 mts., Norte 14° Este 7,000 mts. y Norte 76 Oeste 2,500 mts., llegando así al esquinero NorOeste del mencionado cateo.—La mina cuyo descubrimiento manifiesto, llevará el nombre de "Rosario".—Que estando este descubrimiento dentro del radio de cinco kilómetros de la mina registrada «Ramos» de la S.A. Compañía Nacional de Petroleos Ltda y de la mina manifestada «Rita» de mis mandantes, le corresponde la clasificación de «descubrimiento de nuevos criadero» de acuerdo con el Art. 111 del código de Minería, con derecho para mis representados a seis pertenencias de ochenta y una hectareas cada una conforme a los Arts. 132 338 del citado Código y Arts. 30 y 32 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia.—11—En tal virtud y a los fines legales correspondientes, vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mis mandantes, a manifestar en sus nombres este descubrimiento de nuevo criadero de petróleo hidro-carburos, gases naturales y sus similares, pidiendo a la Autoridad Minera de la Provincia que, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 del Código de Minería y Art. 26 del citado Decreto 1181 y demás concordantes de ambos, se sirva:—1° Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de descubrimiento o hallazgo de nuevo criadero de petróleo, hidro-carburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño,

poniendo el señor Escribano de Minas la correspondiente constancia a cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que sólo existen registradas en el mismo criadero las minas que indico anteriormente.—

2º Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y preveídos, hechos y autorizados por el señor Escribano de Minas, en los registros de Minas de la Escribanía de Minas y en los registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico a nombre de mis representados señores Evelyn Henry Cornwall Jones, Charles J. Andrews, Keneth S. Veirs y Ricardo J. Muñoz insertando ese registro íntegro en el periódico que designe la Autoridad Minera, por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el «Boletín Oficial», y fijarlo en un cartel en las puertas de la Oficina de la Escribanía de Minas, con anotación del hecho que hará el señor Escribano en el exp. de registro.—3º Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de Trescientos pesos que de acuerdo al inciso c) del Art. 39 de la ley 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras a que tienen derecho mis mandantes como Compañía formada de cuatro personas descubridoras de nuevo criadero de substancia combustible, conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia y cuya concesión formal solicitaré oportunamente, ofreciendo abonar el canon del Art. 4º de la Ley de Reforma del Cód. de Minería N° 10273. 4º Una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación por correo en certificado con aviso de retorno, a los dueños del suelo

indicados en el segundo párrafo del acápite 1.—III—Como este descubrimiento se ha efectuado antes de que empiece a correr el plazo para la instalación de los trabajos y el término de cateo del permiso otorgado en el expediente N° 533—C, mis representados se reservan íntegramente sus derechos de cateo de dicho permiso sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, sin perjuicio de la reserva hecha en el expediente s/n. de manifestación de descubrimiento de la mina «Rita» una vez ubicadas las seis pertenencias para esa mina y las seis para explotación que les corresponden a este descubrimiento, a fin de continuar oportunamente sobre esos terrenos la exploración de ellos en los plazos y de acuerdo a los derechos y obligaciones respectivas del Código de Minería y decretos reglamentario.—Por tanto, pido a la Autoridad Minera, se sirva proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia.—Abraham Cornejo.—Salta, 6 de Junio de 1929. Presentado en el día de la fecha siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, acompañando copia de este escrito, una copia del acta del descubrimiento de petróleo, suscripta por el Ingeniero Oficial de Minas don Francisco Alvarez, Auxiliar don Feniñón Arias y don B.G. Tchality y un sello por valor de Trescientos pesos y una botella conteniendo la muestra del mineral, doy fé.—José Ibararán F.—Escribano.—Salta, 28 de Abril de 1930. Por constituido domicilio y por el poder invocado, téngase al doctor Abraham Cornejo por representante de los señores Evelyn Henry Cornwall Jones, Charles J. Andrews, Kenneth S. Veirs y Ricardo J. Muñoz. Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos en el Departamento Orán y por presentada la muestra del mineral. Con el sello de \$300.—acompañado, téngase por pagado el impuesto establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley

1072, Regístrese en el Libro de Registro de Minas de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y publíquese el escrito y su proveído por tres veces en el espacio de quince días en el diario «El Paíz» y por una vez en el «Boletín Oficial» y colóquese aviso en Oficina. Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si otras minas en la misma zona y a menos de cinco kilómetros.—Lucio Ortiz.—Salta, 30 de Abril de 1930. En la fecha fué registrado en el Libro de Registro de Minas, al folio 95 bajo el N° 39—Letra—C.—José Ibararán F.—Escribano.—Salta, 2 de Mayo de 1930. En la fecha notifiqué al señor Dr. Abraham Cornejo el decreto que antecede de fs. 13 y vuelta. En constancia firma.—Cornejo.—T. de la Zerda.—Salta, 28 de Noviembre de 1931. Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia a fs. 33—34 y fs. 50, de fechas 7 de Noviembre del corriente año, respectivamente, revalídese en el Libro de Registro de Minas, el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos legales. Estese a lo resuelto en fecha 28 de Abril de 1930 y a fs. 13 y vta. de este exp. Repongase.—Outes.—Salta, 28 de Noviembre de 1931. En la fecha se tomó nota marginal al folio 98 del Libro de Registro de Minas, dejándose constancia que ha sido revalidado el asiente que corre a los folios 95 al 99 N° 39—C del Libro mencionado.—Carlos Figueroa—Escribano de Minas.—En igual fecha notifiqué al Dr. Cornejo la resolución del Director Gral. de Minas que antecede y firma Cornejo.—T. de la Zerda.—Salta, 30 de Noviembre de 1931.

Notando el proveyente que en la resolución de fs. 13 y vta. se designa para que se hagan las publicaciones de edictos correspondientes en el diario «El Paíz» y no existiendo en la fecha ese diario, ésta Dirección Gene-

ral de Minas ampliando su resolución de fecha 28 del corriente, designa para que se efectúen dichas publicaciones el diario «El Norte». Notifíquese.—Outes.—Salta, 2 de Diciembre de 1931. En la fecha notifiqué al Dr. Cornejo la resolución que antecede, y firma. Cornejo.—T. de la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda.—Despacho 2 de Diciembre de 1931. Pase a Sección Minas a sus efectos.—N.F. Cornejo.—señor Director: De acuerdo al plano de fs. 6, se han ubicado en el mapa minero las seis pertencias que forman la mina «Rosario», quedando el presente expediente inscripto en el Libro de Minas bajo número de orden cuarenta y cuatro.—Oficina, Diciembre 4 de 1931.—N. Martearena. Con el precedente informe de Sección Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina. Diciembre 4 de 1931.—N.F. Cornejo—Director General de Obras Públicas.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 12 de 1931.

CARLOS FIGUEROA
SECRETARIO DE MINAS

1325

EDICTO DE MINAS.—Exp. N° 42 Letra R.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término del, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo, que con sus anotaciones y preveídos, dicen así: «A la Autoridad Minera de la Provincia.—Juan B. Eskešen, Dinamarqués, industrial, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó de esta Ciudad, ante la Autoridad Minera de la Provincia, me presento y digo: I- Que en el carácter de representante de la Sociedad Anónima Cia. de Petrolèos La República Ltda; domiciliada en la

Capital Federal, Avenida Roque Saenz Peña 567 y cuyos Estatutos han sido aprobados por Decreto del P. E. Nacional de fecha 12 de Abril de 1920, protocolizada ante el Escribano Público Señor Zenón Arias y registrados en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta, a los folios 367-385, asiento N.º 760 del Libro-N.º 14 de Contratos Sociales, el 18 de Junio de 1928, todo lo cual se acredita por el poder especial en forma legal que tengo presentado en el Exp. N.º 52—M—de la Mina de petróleo «Lomitas» y por el testimonio de petrolización acompañado a la manifestación de descubrimiento de la mina «Ludmila» en el permiso de cateo N.º 1008-G de la Escribanía de Minas, a la Autoridad Minera, expongo:—Que mi representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo N.º 531-C de la Escribanía de Minas, ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia de Salta, Jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal en terrenos de los Lotes 3 y 4 de la finca «Río Seco y Campo Grande», propiedades respectivamente, de la Cia. Inmobiliaria del Río de la Plata, domiciliada en la Capital Federal, calle 25 de Mayo N.º 340 y de los señores Francisco Dornignac y herederos de Antonio María y Bernardino Luis Dellino, que no tienen domicilio ni representación en la Provincia y no se conocen cuales sean, como consta en el informe de fs. 46 del citado expediente de cateo N.º 531-C.—Que como tal concesionaria de este permiso de cateo, mi representada ha descubierto dentro de los límites del mismo en la perforación que efectúa del pozo «Ramos Número Dos», cuyos trabajos denunció oficialmente en el citado expediente y los ha realizado con sujeción estricta a los requisitos de la Ley y a la técnica y práctica petrolera, un yacimiento petrolífero a la profundidad de 1,091 mts. 18 cts; en el día diez del corriente mes de Junio de 1929, del cual se ha ex-

traído la muestra que acompaño en una botella lacrada y sellada por el Ingeniero Oficial de Minas de la Provincia don Francisco Alvarez ante quien se comprobó el descubrimiento según acta de la misma fecha, levantada por dicho funcionario, cuya copia también acompaño.—Que este pozo está situado en terrenos del mencionado Lote 3 de la finca «Río Seco y Campo Grande» y se halla ubicado aproximadamente a los 2,500 mtrs rumbo Norte 54° Oeste del esquinero Sureste del mencionado permiso de cateo N.º 531 C, cuyo esquinero a su vez está determinado en la descripción de dicho permiso de cateo en la siguiente forma: Arrancando de las «Juntas de San Antonio» se medirán al Este 11.000 mts. después con rumbo Norte 24° 12 Este a los 24,668 mts. se llegará al mojón de Referencia N.º 11, luego con rumbo Norte 39° 57 Este a los 1,037 mts. 150 cts. se llegará al esquinero Suroeste del cateo, de este esquinero se continuará con los siguientes rumbos y distancias Norte 14° Este 9,500 mts, Sur 76° Este 1,000 mts. Sur 14° Oeste 1,500 mts. Sur 76° Este 500 mts. Sur 14° Oeste 1,000 mts. Sur 76° Este 5,00 metros Sur 14° Oeste 1,000 mts. Sur 76° Este 500 mts. y Sur 14° Oeste 6 000 mts. llegando así al esquinero Sureste del mencionado cateo.—La mina cuyo descubrimiento manifiesto. llevará el nombre de «Raquel».—Que estando este descubrimiento dentro del radio de cinco kilómetros de la mina registrada «Ramos» de la Cia. Nacional de Petróleos Ltda. y de las minas manifestadas «Rita» y «Rosario» de los señores Evelyn Henri Cornwall Jones, Charles J. Andrews, Kemeth, S. Veirs y Ricardo J. Muñoz, «Rosa» de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina y «Ramona» de mi representada en este Exp. le corresponde la clasificación de descubrimiento de nuevo criadero, de acuerdo con el Art. 111 del Código de Minería con derecho para mi re-

presentada a seis pertenencias de ochenta y una hectareas cada una conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Código y Art. 30 y 32 del Decreto 1181 del P. E. de la Provincia. En tal virtud y a los fines legales correspondientes, vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante a manifestar en su nombre este descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, pidiendo a la Autoridad Minera de la Provincia que de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 del Código de Minería y Art. 26 del citado decreto 1181, y demas concordantes de ambos, se sirva: 1°. Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño, poniendo el señor Escribano de Minas la correspondiente constancia o cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que solo existen registradas en el mismo criadero las minas que indico anteriormente. 2°. Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el señor Escribano de Minas, en los registros de minas de la Escribanía de Minas y en los registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico a nombre de mi representada la Sociedad Anónima Compañía de Petroleos La República Ltda; insertando ese registro íntegro en el periodico que designe la Autoridad Minera, por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el Boletin Oficial y fijarlo en las puertas de la Escribanía de Minas, en un cartel con anotación del hecho que hará el señor Escribano en el Exp. de registro. 3°. Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de Trescientos

pesos que de acuerdo al inciso c) del Art 39 de la Ley 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras a que tiene derecho mi representada como Cia. descubridora de nuevo criadero de sustancias combustibles, conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del decreto 1181 del P. E. de la Provincia, cuya concesión formal solicitaré oportunamente y cuyo plano de ubicación (E-D. 1949 Arg.) de esas seis pertenencias de explotación tambien acompaño, ofreciendo abonar el canon del Art. 4°. de la Ley de Reforma al Código de Minería N.º 10.273 4°. Que una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo en certificada con aviso de retorno al dueño del suelo indicado en el parrafo segundo del acápite 1 o sea la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata y por edictos a los otros dueños del suelo cuyos domicilios se ignoran. III Como este descubrimiento se ha efectuado dentro de la zona del cateo antes de que empiece a correr el plazo para la instalación de los trabajos y el término de cateo del permiso otorgado en el Exp. N.º 631-G, mi representada se reserva íntegramente sus derechos de cateo de dicho permiso sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo sin perjuicio de la reserva hecha en el Exp. sin número de manifestación de descubrimiento de la mina «Ramona», una vez ubicadas las seis pertenencias para esa mina y las seis para explotación que le corresponden a este descubrimiento, a fin de continuar oportunamente sobre esos terrenos la exploración de ellos en los plazos y de acuerdo a los derechos y obligaciones respectivas del Código de Minería y decretos reglamentarios.—Será Justicia.—J. B. Eskesen. Salta. 16 de Junio de 1929. Presentado en el día de la fecha, siendo

horas quince, acompañando copia de este escrito, un acta del descubrimiento del mineral, suscrita por el señor Ingeniero de Minas don Francisco Alvarez, un sello por valor de Trescientos pesos, dos planos del mismo tenor y una botella conteniendo la muestra del mineral, doy fé.—José Ibararán F.—Escribano.—Salta 28 de Abril de 1930. Por domicilio el constituido y por el poder invocado, téngase a don Juan B. Eskesen por representante de la Cia. de Petroleos La República Ltda. Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos en el Departamento Orán. Con el acta de Inspección de fs. 1 téngase por comprobada la extracción de la muestra presentada. Con el sello de \$ 300 acompañado, téngase por pagado el impuesto establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley 1072. Regístrese en el Libro de Registro de Minas, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y publíquese el escrito y su preveído por tres veces en el espacio de quince días en el diario «La Provincia» y por una vez en el Boletín Oficial y colóquese aviso en Oficina. Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si hay otras minas en la misma zona y a menos de cinco kilómetros.—Lucio Ortíz.

Salta, 30 de Abril de 1930—Registrado en la fecha, en el Libro de Registro de Minas al folio 99 - bajo el N.º 42—Letra R— José Ibararán F. Escribano—Salta, 2 de Mayo de 1930— En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 10 y vta.—En constancia firma J. B. Eskesen—T. de la Zerda—Salta, 28 de Noviembre de 1931—Por devuelto, cúmplase—De acuerdo a lo resuelto por el P. E. de la Provincia, a fs. 24 y 25, revalídese en el Libro de Registro de Minas, el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos legales. Estése a lo resuelto en fecha 28 de

Abril de 1930 y a fs. 9 y vta. de este expediente—Repóngase— Outes— Salta, 28 de Noviembre de 1931—En la fecha se tomó nota marginal al folio 102 del Libro de Registro de Minas, dejándose constancia que ha sido revalidado el asiento que corre del folio 99 a 104—N.º 42 — R del mencionado libro— Carlos Figueroa. Escribano de Minas — El 30 de Noviembre de 1931 notifiqué al doctor Aranda la resolución que antecede y firma—M. Aranda—T. de la Zerda— En la misma fecha pasó a la Dirección General de Obras Públicas— T. de la Zerda—Pase a Secc. Topografía y Minas a sus efectos—Oficina, Noviembre 30 de 1931—N. F. Cornejo. Señor Director: De acuerdo al plano de fs. 3, se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina «Raquél», quedando este expediente inscripto en el Libro de Minas bajo número de orden cuarenta y siete — Oficina, Diciembre 4 de 1931—N. Martearena —Con el precedente informe de Secc. Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas = Oficina, Diciembre 5 de 1931—N. F. Cornejo — Director General de Obras Públicas.

Lo que el sebscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 12 de Diciembre de 1931.

CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

(1346)

EDICTO DE MINAS--Expediente N.º 60—Letra R.—La autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de manifestación de descubrimiento de petróleo, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así:—Sr Director de Minas de la Provincia.—Juan

B. Eskesen, dinamarques, industrial, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó en esta Ciudad, a U. S. respetuosamente me presento y digo: I. Que en mi carácter de representante de la Sociedad Anónima Compañía de Petróleos La República Limitada, domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Saenz N° 567, y cuyos Estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de Abril de 1920, protocolizada ante el Escribano Público Sr. Zenón Arias y registrados en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta a los folios 367-385, asiento N° 760 del Libro N° 14 de Contratos Sociales, el 18 de Junio de 1928 todo lo cual se acredita por el poder especial en forma legal que tengo presentado en el expediente N° 52 M—de la mina de petróleo «Lomitas» y por el testimonio de protocolización acompañado a la manifestación de descubrimiento de la mina «Ludmila» en el permiso de cateo N° 1008 C. a U. S. expongo: Que mi representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares del expediente N° 531 C ubicado en la Sección Judicial de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia de Salta, en terrenos de los Lotes números 3 y 4 de la finca «Rio Seco y Campo Grande», propiedades respectivamente de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata, domiciliada en la Capital Federal, calle

25 de Mayo N° 340 y de los señores Francisco Dorignac y herederos de Antonio Maria y Bernardino. Luis Delfine, que no tienen domicilio ni representación en esta Provincia y no se conocen cuales sean como consta en el informe de fs. 45 del citado expediente de permiso de cateo N° 531—C—que como tal concesionaria de ese permiso de cateo, mi representada ha efectuado la perforación del pozo «RAMOS N° 5» cuya iniciación fué comunicada a la Autoridad Minera por escrito presentado con fecha 10 de Mayo del corriente año 1929 en dicho expediente de permiso de cateo N° 531 C.—Que en el mismo expediente mi representada presentó con fecha 11 de Junio de 1929 una manifestación de su propósito de proseguir un trabajo formal en el referido cateo de acuerdo al Art. 29 del Código de Minería, presentando al efecto el plano de siete pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una para dicho trabajo formal, dentro de las cuales está incluido el referido pozo «RAMOS N° 5», cuya perforación se había iniciado, según se ha dicho. Esta manifestación la hizo mi representada dejando integramente a salvo sus derechos sobre la extensión íntegra del referido cateo.—Que prosiguiendo la perforación de este pozo «Ramos N° 5» a los 517 metros 55 centímetros y hasta los 518 metros 77 centímetros de profundidad, mi representada ha descubierto un yacimiento petrolífero cuya comprobación oficial se ha efectuado con fecha 18 del corriente mes de:

Diciembre de 1929, según acta suscrita por el ingeniero oficial de Minas don Francisco Alvarez y Auxiliar Don Fenelón Arias de la misma fecha y cuya copia acompaño así como la muestra del petróleo extraído en ese mismo acto en una botella lacrada y sellada por el mismo Ingeniero Oficial. Que el pozo del descubrimiento se halla ubicada aproximadamente a los 16 metros con rumbo Este y de allí 29 metros con rumbo Norte a partir del esquinero Sur Oeste del referido permiso de cateo N° 531—C; esquinero que a su vez se encuentra relacionado con las «Juntas de San Antonio» por una recta de 11.000 metros con rumbo Este y otra de 24.668 metros rumbo Norte 240 12. Este para llegar al Mojón de Referencia N° 11, de allí se medirán 1.037 metros 50 centímetros con rumbo Norte 39°57 Este para llegar al referido esquinero Sur Oeste del cateo. La Mina cuyo descubrimiento manifiesto llevará el nombre de REINA. Que setando este descubrimiento dentro del radio de cinco kilómetros de las minas «Raquel» y «Ramona» de mi representada en este expediente de manifestación de descubrimiento: «Ramos» de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, «Rosa» de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina; y «Rita» y «Rosario» de la Sociedad Anónima «Lubricatina», le corresponde la clasificación de «descubrimiento de nuevo criadero» de acuerdo con el Art. 111 del Código de Minería con derecho para mi representada a seis

pertenencias de ochenta y una hectareas cada una conforme a los artículos 132 y 338 del citado Código y artículos 30 y 32 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia; las que se ubicarán de acuerdo con el plau que presentaré oportunamente, dentro del área señalada para Trabajo Formal en plazo más arriba referido. II—En tal virtud y a los fines legales correspondientes vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante, a manifestar en su nombre este descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, pidiendo a U. S que, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 111, 1113; 1116 al 1119 del Cód. de Minería y Art 26 del citado decreto 1181 y demás concordantes de ambos, se sirva: 1° --Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño, poniendo el señor Escribano de Minas la correspondiente constancia o cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo que se me devolverá certificando que solo existen registradas dentro del radio de cinco kilómetros las minas que indicó anteriormente. — 2° Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el señor Escribano de Minas, en los registros de minas de esa Dirección General de Minas y

en los Registros de la Sección Minas del Departamento Tográfico, a nombre de mi representada la Compañía de Petróleos la República Ltda insertando ese registro íntegro en el periódico que designe U. S., por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el BOLETÍN OFICIAL, y fijarlo en un cartel en las puertas de esa Oficina, con anotación del hecho que hará el señor Escribano de Minas en el Exp. de Registro. 3°. Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de Trescientos pesos, que de acuerdo al inciso c) del Art. 39 de la Ley 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras a que tiene derecho mi mandante como compañía formada de más de cuatro personas, descubridora de nuevo criadero de substancias combustibles, conforme a los Arts. 132, 236 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del Decreto 1181 del P. E. de la Provincia y cuya concesión formal solicitaré oportunamente; ofreciendo obonar el conó del Art. 4°. de la Ley N°. 10273 de Reforma del Código de Minería. 4°. Una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificaré de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo en certificado con aviso de retorno, a los dueños del suelo expresados al comienzo de este escrito. III. De acuerdo con las salvedades hechas en la referida manifestación de trabajo formal del Exp. N°. 531. C, mi representada se reserva íntegramente sus derechos de cateo de di-

cho permiso sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, sin perjuicio de las reservas hechas en los Exps sin número de manifestación de descubrimiento de las minas de petróleo «Ramona» y «Raquel» o sea sobre los terrenos sobrantes de las seis pertenencias de cada una de esas minas y de las seis pertenencias que corresponden a este descubrimiento, a fin de continuar oportunamente sobre esos terrenos la exploración de ellos, en los plazos y de acuerdo a los derechos y obligaciones respectivas del Código de Minería, decretos reglamentarios y auto de concesión del mencionado cateo N°. 531. C. Por tanto, pido a U. S. se sirva proveer de conformidad a lo solicitado, por ser justicia. J. B. Eskesen. Salta, 31 de Diciembre de 1929 Presentado en el día de la fecha, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, con la copia simple de este escrito, un sello por valor de trescientos pesos número noventa y tres, una copia del acta labrada por el señor Ingeniero Oficial de Minas don Francisco Alvarez, suscrita por el señor Juan B. Eskesen y una botella conteniendo la muestra del mineral, doy fé. José Ibararán F. Escribano. Salta, 28 de Abril de 1930 Por domicilio el constituido y por el poder invocado, téngase a don Juan B. Eskesen por representante de la Cía. de Petróleos la República Ltda. Téngase por hecha y presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos en el Departamento Orán. Con el acta de inspección de

fs. 1, téngase por comprobada la extracción de la muestra del mineral presentada. Con el sello de \$ 300.00 acompaño, téngase por pagado al impuesto establecido en el Art. 39 inciso c) de la Ley 1072. Regístrese en el Libro de Registro de Minas, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y publíquese el escrito y su proveído por 3 veces en el espacio de quince días en el diario «La Provincia» y por una vez en el «Boletín Oficial» y colóquese aviso en Oficina. Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si hay otras minas en la misma zona y a menos de cinco kilómetros. Lucio Ortiz. Salta 30 de Abril de 1930. Registrado en la fecha en el Libro de Registro de Minas al folio 113 bajo el N.º. 60 Letra R. Repóngase José Ibararán F. Escribano Salta, 2 de Mayo de 1930. En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 7 y vuelta. En constancia firma J. B. Eskesen. T. de la Zerda. Salta, 28 de Noviembre de 1931. Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el P. E. de la Provincia a fs. 25 y 26, de fecha 7 de Noviembre del corriente año revalídese en el Libro de Registro de Minas; el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos legales. Estése a lo resuelto en fecha 28 de Abril de 1930 y a fs. 7 y vta. de este Exp. Repóngase. Outes Salta, 28 de Noviembre de 1931. En la fecha se tomó nota marginal al folio 118 del Libro de Registro de Minas dejándose constau-

cia que ha sido revalidado el asiento que corre a los folios 113 al 118 del mencionado libro N.º. 60 R. Carlos Figueroa Escribano de Minas Salta, 3 de Noviembre de 1931. En la fecha notifiqué al Dr. Aranda la resolución que antecede y firma M. Aranda. T. de la Zerda. En igual fecha pasó a la Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda. Pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos. Oficina, Noviembre 30 de 1931. N. F. Cornejo. Señor Director: De acuerdo al plano de fs. 9, se han ubicado en el mapa minero, las seis pertenencias que forman la mina «Reiña», quedando el presente Exp., inscripto en el Libro de Minas bajo número de orden cuarenta y seis. Oficina, Diciembre 4 de 1931. N. Martearena. Con el precedente informe de Secc. Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina, Diciembre 5 de 1931. N. Cornejo Director General de Obras Públicas.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.
Salta, 12 de Diciembre de 1931.

CARLOS FIGUEROA

Escribano de Minas

(1327)

POR J. M. LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil doctor Zambrano y como correspondiente a los autos «Embargo Preventivo Vicente Massafro vs. Antonio Artero, el 12 de

Febrero de 1932, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, un lote de chapas zinc, una jardinera y un lote de semovientes.

J. M. LEGUIZAMÓN
Martillero

1332

Por José M. Leguizamón

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Cornejo Isasmendi y como correspondiente a los autos «Rendición de Cuentas de la tutela de Maria Isabel Cantón Lara vs. Ramón V. López, incidente cobro de honorarios Dr. Ovejero y Procurador Bascari, el 24 de Febrero de 1932, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 2.333.33, los derechos y acciones de la expresada, en las fincas denominadas «Paso del Chañar», «Bajo de las Flores» o «Paso de la Mora», ubicada en Rosario de la Frontera.

J. M. LEGUIZAMÓN
Martillero

1333

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	»	5.00
Semestre.....	»	2.50
Año.....	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal.